Santa Marta, 20 de Marzo de 2025

Doctor:
PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Profesional Administrativo y de Gestión (Público- Privado)
DEFENSORÍA REGIONAL DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA
E.S.D

Cordial saludo,

ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ, defensora Pública del programa Derecho Administrativo, área público – privado, por medio del presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que a la fecha (20 de Marzo 2025) no me encuentro incursa en inhabilidades ni incompatibilidades sobrevinientes para el cumplimiento del contrato CD-DP-1518-2023 con la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena.

Así mismo, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que a la fecha 20 de Marzo de 2025, no me encuentro sancionada por procesos disciplinarios, penales o fiscales.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que lo consignado en el informe corresponde a la verdad y realidad de las asesorías y procesos a mi cargo y a la información que me ha sido suministrada por los distintos usuarios asignados.



_____ _____

ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ
C.C 57.290.583 y T.P 144.307
Defensora Pública Derecho Administrativo
Cel 3004315074
Correo Electrónico: aariza@defensoria.gov.co

Santa Marta, 20 de Marzo de 2025

Doctor:
PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
PAG PUBLICO - PRIVADO DEFENSORÍA REGIONAL DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA

Cordial saludo,

ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ, defensora Pública del programa público – privado (área administrativo), me permito allegar informe con sustento de las gestiones realizadas correspondientes a los días 1 al 30 de Marzo 2025, dentro del contrato CD-DP-1518-2023.

ÍNDICE:

1. Pago de seguridad social.
2. Copia de los antecedentes expedidos por la Procuraduría – Policía Nacional-Consejo Superior de la Judicatura-Medidas correctivas – Contraloría General de la República, Vigencia de Tarjeta Profesional, Antecedentes delitos sexuales.
3. Cuadro Consolidado de Asesorías.
4. Cuadro de reporte estadístico de procesos.

Atentamente,



ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ
C.C 57.290.583 y T.P 144.307
Defensora Pública Derecho Administrativo
Cel 3004315074
Correo Electrónico: aariza@defensoria.gov.co

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera**	Código: FI-P02-F07
	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 09/02/2016

Santa Marta, 20 de Marzo de 2025

Yo, **ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ**, C.C. No. 57.290.583 de **Santa Marta,** en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato No. **DP-1518** año **2023** de la Regional **Magdalena**, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de **Marzo** del año **2025** y pertenecen al contrato materia de pago**. NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	
Valor Pagado Salud	+$ 273.700
Valor Pagado Pensión	+$ 350.300
Valor Pagado A.R.L.	+$ 11.500
= Total Pago de Seguridad Social mensual	=$ 635.500
Es Pensionado	**Si** ☐ **No** ☒ .

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** **No** ☒ .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** **No** ☒ .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 2024**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** ☒ **No** ☐ .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** **No** ☒ .
Efectuó pagos a Medicina Prepagada durante **año 2024**. (Art. 387 E.T.)	**Si** ☒ **No** ☐ .

Declarante de Renta: **Si** ☒ **No** ☐ .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
DP-1518 DE 2023	$144.131.000.oo	$5.193.000.oo	1- JUNIO DE 2023	31 – DICIEMBRE DE 2024	

En constancia de lo anterior, se firma a los veinte (20) días del mes de Marzo 2025



ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ
C.C. No. 57.290.583 de Santa Marta
T.P. No. 144.307 del C. S. de la J.

ANTECEDENTES:

TODOS A FECHA 20 DE MARZO 2025

1. **Contraloría General de la República.**
2. **Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales en contra de menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional.**
3. **Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.**
4. **Antecedentes Judiciales (Policía Nacional).**
5. **Procuraduría General de la Nacional (Certificado Especial).**
6. **Procuraduría General de la Nacional (Certificado Ordinario).**
7. **Consejo Superior de la Judicatura (Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional).**
8. **Comisión Nacional de Disciplina Judicial. (Antecedentes Disciplinarios de Abogados).**

PROCESOS JUDICIALES EN SEDE JUDICIAL:

Nombre del proceso/Subproceso: Atención a Tercero-Defensoría pública — Código: SD-PRO-F16

Manual, Instructivo o Formato: Informe Consolidado de Ejecución Mensual - Programa Administrativo-Civil-Laboral — Versión: 03 — Vigente desde: 22/02/2016

REGIONAL: MAGDALENA — MES: MARZO — EN TRAMITE DEL MES ANTERIOR: 20

DEFENSOR PUBLICO: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ — CONTRATO No.: DP-1318 DE 2023 — ASUMIDOS:

PROGRAMA: ADMINISTRATIVO — TERMINADOS:

VIGENTES: 20

Número de Solicitud	Fecha de Recepción de la Solicitud	Nombre del Usuario	Tipo de Solicitud: Asesoría o Consulta	Tipo de Solicitud: Acción Popular o de Grupo	Clase de Proceso	Despacho o Autoridad Judicial	Número de Radicación	Estado Actual del Proceso: Fecha	Etapa Procesal	Activo	Inactivo	Comunicación al Usuario	Actuación del Mes: Fecha	Actuación del Mes: Actuación
1	2	3		4		5	6	7	8					9
1	5/11/18	SALVADOR ROJAS VARELA contra EMPRESA DE ENERGÍA		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3153-004-2016-00077-00	27/02/2023	ORDENA NOTIFICACIÓN DE LA ACCION POPULAR Y RECONOCE PODER PARA ACTUAR		X		19/03/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
2	24/01/23	DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA CONTRA INPEC Y OTROS (Hice poder)		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2006-00103-00	29/08/2023	MEMORIAL DE CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE MINJUSTICIA		X		19/03/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
3	4/03/19	REYNALDO PLATA LEÓN,ERNESTO MARTINEZ, ALEXANDER PEREZ PINZON contra MUNICIPIO DE PLATO		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2009-00165-00	30/10/2024	SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	X			19/03/2025	A LA ESPERA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
4	21/01/19	LAURIEL ANTONIO MOLINA TOLEDO contra GESTIÓN ADMINISTRATIVA S.A.S.		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3153-004-2016-00269-00	27/04/2023	SE AGREGA MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL		X		19/03/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
5	4/03/19	JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS contra MUNICIPIO DE EL BANCO-MAGDALENA		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2010-00768-00	25/07/2024	AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL JUZGADO 01 ADM ALLEGO RESPUESTA REQUERIDA	X			19/03/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
6	10/24/2019	GLORIA MARIA OLAYA DE VARELA, contra METROAGUA SA ESP		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2012-00061-00	04/12/2024	INTERVENCIÓN DE ACCIONES POPULARES DE ALCANTARILLADO PRESETADO POR LA DEFENSORIA		X		19/03/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
7	24/01/23	YUMA CONCESIONARIA S.A. Vs MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y OTROS.		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2016-00128-01	13/12/2024	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN		X		19/03/2025	A LA ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA
8	10/24/2019	JAQUELINE DOLORES MAESTRE OROZCO CONTRA ASOCIACIÓN DE LA SUBREGIÓN CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA MUNICIPIO DE SALAMINA - MAGDALENA		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00016-00	21/01/2025	SE PROFIERE AUTO QUE OFICIA AL MUNICIPIO DE SALAMINA Y AL PERSONERO MUNICIPAL	X			19/03/2025	A LA ESPERA DE QUE LAS ENTIDADES EMITAN EL INFORME SOLICITADO
9	10/24/2019	ANGELICA MIRANDA SALCEDO contra ALCALDIA DE SANTA MARTA		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00079-00	25/10/2022	SE AGREGA RECEPCION DE MEMORIAL DE PODER		X		19/03/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
10	10/24/2019	WILLIAM ALI JARABA ESCORCIA contra MUNICIPIO DE CHIBOLO MAGDALENA		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00139-00	25/10/2022	RECEPCIÓN DE MEMORIAL, SUSTITUCIÓN DE PODER A ANDREA ARIZA SÁNCHEZ		X		19/03/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
11	1/06/22	ELVIRA SERRANO SIERRA contra EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA- ESIMAR ESP- ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004- 2021-00087-00	03/03/2025	SE FIJA EN ESTADO QUE ESTA AL DESPACHO PARA ABODECER AL SUPERIOR	X			19/03/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
12	10/06/22	ALEX FERMIN RESTREPO MARTINEZ Y ROBINSON ALFONSO LAROS GIRALDO CONTRA LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DEL CERRO DE SAN ANTONIO NOTARIO ARAMANDO RAFAEL ANDRADE PALACIO		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PIVIJAY- MAGDALENA (j01cpcpivijay@cendoj.ramajudicial.gov.co	47-551-3189-001- 2021-00234-00	02/02/2022	AUTO ADMISORIO		X		19/03/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
13	19/08/22	AUGUSTO BECERRA LARGO contra BANCOLOMBIA CALLE 15 N 3-72 SANTA MARTA MAGDALENA		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3153-005-2021-00097-00	24/08/2022	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AUTO ADMISORIO		X		19/03/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
14	19/08/22	GERARDO ALONSO HERRERA HOYOS contra ROSA VICTORIA CAMPO EN CALIDAD DE NOTARIA TERCERA DE SANTA MARTA		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3153-005-2021-00086-00	16/06/2021	AUTO ADMISORIO		X		19/03/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
15	19/08/22	BISMERY MONTENEGRO Y OTROS contra ALCALDIA MUNICIPAL DEL RETEN		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2022-00457-00	12/08/2022	AUTO ADMISORIO		X		19/03/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
16	21/04/23	EDGAR JAFET HERNANDEZ MURCIA Vs DISTRITO DE SANTA MARTA, ESIMAR, VEOLIA		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001- 2018-00387-00	12/02/2025	PASE AL DESPACHO PARA INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL DEL MAGDALENA		X		19/03/2025	A LA ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
17	13/07/23	JOSE PRUDENCIO PADILLA GUTIERREZ Vs: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Telmex Colombia, Claro S.A., Municipio de Santa Ana y otros		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2019-00341-00	10/03/2025	SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 6 DE MAYO A LAS 10:30 AM		X		19/03/2025	A LA ESPERA DE LA AUDIENCIA
18	28/09/23	DEFENSORÍA DEL PUEBLO Vs DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA. Tema estampilla		P	ADMINISTRATIVO	JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2019-00423-00	12/02/2025	PASE AL DESPACHO PARA REPROGRAMAR AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO	X			19/03/2025	A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ
19	24/02/24	MICHAEL STIVEN GOMEZ ZAGARRA		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47001-33-33-005-2018-00131-00	17/01/2025	SE SOLICITA LINK DE EXPEDIENTE DIGITAL	X			19/03/2025	A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ SEXTO
20	5/10/24	DEFENSORÍA DEL PUEBLO Vs PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER		P	ACCIÓN PÓPULAR	JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	47-001-33-33-009-2024-00007-00	18/02/2025	SE APORTA MEMORIAL DE LA DEFENSORIA	X			19/03/2025	A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

SOLICITUDES DEL SERVICIO PARA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS DISCIPLINARIOS LEY 1952 DE 2019

REGIONAL	# de solicitud	Usuario o peticionario (persona natural o entidad)	Radicado	Autoridad de conocimiento	Fecha última actuación	Actuación
MAGDALENA	1	Personería Distrital de Santa Marta. Investigado: Emmanuel Bastidas Vanegas.	Radicado 010-2022	Peronería Delegada para Asuntos Administrativos y Disciplinarios Personería Distrital de Santa Marta.	16/06/23	El 12 de diciembre 2022 me notificaron en calidad de defensora pública del Pliego de Cargos del 14 de octubre 2022. Tengo 15 días para presentar descargos y presentar o solicitar pruebas. El 30 de diciembre 2022, radiqué descargos y solicitud de pruebas. El 10 de febrero 2023 se profirió auto de pruebas, se decretaron las pruebas solicitadas por mi. Se encuentra en etapa probatoria. El 16 de junio 2023 me notificaron del auto traslado de alegatos por 10 días hábiles y presenté los alegatos por correo electrónico. 7 de marzo 2025 solicité impulso procesal y estado del proceso.
MAGDALENA	2	Procuraduría Provincial de Santa Marta. Investigado: Fabian David Ospino Borja.	E-2020-237351 IUC 2021-2124784.	Procuraduría Provincial de Santa Marta	28/02/24	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJACION DE JUZGAMIENTO (Art. 225A Ley 1952 de 2019), de fecha 14 de febrero de 2024, en calidad de Alcalde Municipal de Pueblo Viejo - Magdalena, para la época de los hechos investigados, proferido por la Procuraduría Provincial de Barranquilla de Juzgamiento, dentro del radicado referenciado. 7 de marzo 2025 solicité impulso procesal y estado del proceso.
MAGDALENA	3	POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCION No 33 Investigado: WILLIAM JOSE LARA CAMACHO	radicado No. EE-DEMAG-2021-16	POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCION No 33	20/02/25	Mediante correo electrónico del 16 de marzo 2024 acepté la representación del investigado señor WILLIAM JOSE LARA CAMACHO quien fue declarado persona ausente. NUEVO El 15 de abril 2024 presenté alegatos precalificatorios. El 28 de mayo 2024 declaran nulidad del auto de formulación del pliego de cargos, presentada por JAIR ALBERTO CABRERA VARGAS subintendente, otro investigado.Mediante auto del 10 de agosto 2024 declaran la nulidad del auto de e formulación del pliego de cargos, presentada por JAIR ALBERTO CABRERA VARGAS. El 20 de septiembre de 2024 se remite para continuar la etapa de juzgamiento. El 23 de Octubre de 2024 se resuelve nulidad presentada por Jair Cabrera, la cual fue negada y se le notificó a las partes. El 9 de diciembre 2024 agrega pruebas. 20de febrero auto que corre traslado para alegatos de conslusión por 10 días. El 7 de marzo 2025 radiqué vía electrónica los alegatos de conclusión.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 266780932

PIB
09:07:20

Bogotá DC, 20 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 57290583:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo: PROCURADOR DELEGADO

Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266780880

PIB
09:06:41

Bogotá DC, 20 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 57290583:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de marzo de 2025, a las 09:04:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	57290583
Código de Verificación	57290583250320090425

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ** , identificado(a) con número de documento **57290583** y tarjeta profesional No. **144307**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 20 DE MARZO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30a5e28369913fe2b3b957785f8258f7f7a2919957a7934d04033d064968638**

Documento generado en 20/03/2025 09:11:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 477499

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **57290583**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	144307	22/11/2005	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **20** días del mes de **marzo** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:13:45 horas del 20/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **57290583,**
Apellidos y Nombres **ARIZA SANCHEZ ANDREA CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, con NIT **800186061-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/03/2025 09:10:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **57290583 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112815544** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:07:43 AM horas del 20/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **57290583**
Apellidos y Nombres: **ARIZA SANCHEZ ANDREA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40034650

Fecha y hora de recepción*: 02/26/2025 08:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LINA MARIA ARREGOCES SOLANO			**Documento :** 57431902
Direccion de residencia :	CALLE 11# 19-69B		**Telefono :** 3006013618
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)	**Barrio :**	SAN FRANCISCO
Edad : 53	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**LINAARREGOCES24@GMAIL.COM
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA REFIERE QUE SU MADRE TIENE 81 ANOS Y DESDE HACE 13 ANOS SUFRE DE ALZHEIMER, APROXIMADAMENTE HACE 7 ANOS TIENE ATENCION DOMICILIARIA, PERO YA LA EPS NO QUIERE BRINDAR LA ATENCION DOMICILIARIA POR QUE NO ESTA CONTEMPLADA ESTA ESPECIALIDAD QUE SU MAMA REQUIERE .

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA - TUTELA SE LE REVISA LA DOCUMENTACION SE OBSERVA QUE AUN NO LE HAN DADO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION SOBRE EL SERVICIO DE ENFERMERIA RAZON POR LA CUAL SE LE RECOMIENDA BUSCAR LA RESPUESTA PARA PODER PROCEDER SE LE INDICA QUE EN CASO DE NO OBTENER RESPUESTA QUE REGRESE PARA PROYECTARLE LA ACCION DE TUTELA.

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	LINA MARIA ARREGOCES SOLANO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 02/26/2025 08:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : LINA MARIA ARREGOCES SOLANO	**Documento :** 57431902	**Fecha de expedición :** 02/26/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40034939

Fecha y hora de recepción*: 02/26/2025 08:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : OLGA ISABEL RODRIGUEZ PADILLA				**Documento :** 57441540	
Direccion de residencia :	CARRERA 2A NO 22-47			**Telefono :** 3014377813	
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** CENTRO	
Edad : 51	**Género :**	**Estado Civil :**	**olgrodriguez@defensoria.gov.co**	olgrodriguez@defensoria.gov.co	**Idioma Etr**
En condicion de discapacidad :					
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**	
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**	

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA PARA RESPUESTA PETICION DIRIGIDA A LA SECRETARIA DE TRANSITO PARA PRESCRIPCION DE LOS ULTIMOS 5 ANOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTRATIVO SE LE PROYECTA UN RECURSO DE RECONSIDERACION ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MAGDALENA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA ARIZA	OLGA ISABEL RODRIGUEZ PADILLA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40035023

Fecha y hora de recepción*: 02/26/2025 09:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : CARMELO JESUS ZAMBRANO PAYARES			**Documento :** 1728186
Direccion de residencia :	CALLE 25 NO 19C-27 PORVENIR		**Telefono :** 3218263449
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** PORVENIR
Edad : 84	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**ANDREZAMBRANOO@GMAIL.COM
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SOLICITA ASESORIA PARA ELABORACION ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EP POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA LA PRESION DE SU ESPOSA EMILSE REALES DE ZAMBRANO

Tipo de Orientación brindada: (*)

EL USUARIO MANIFIESTA QUE DESEA COLOCAR UNA QUEJA EN CONTRA DE LA EPS A TRAVES DE LA DEFENSORIA Y NO TRAE DOCUMENTACION PARA LA TUTELA POR LO QUE SE REMITE A RUP PARA QUE LO DIRECCIONEN A UN FUNCIONARIO DE QUEJAS

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	CARMELO JESUS ZAMBRANO PAYARES
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 02/26/2025 09:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : CARMELO JESUS ZAMBRANO PAYARES	**Documento :** 1728186	**Fecha de expedición :** 02/26/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40035036

Fecha y hora de recepción*: 02/26/2025 09:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : CARMELO JESUS ZAMBRANO PAYARES			**Documento :** 1728186
Direccion de residencia :	CALLE 25 NO 19C-27 PORVENIR		**Telefono :** 3218263449
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** PORVENIR
Edad : 84	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**ANDREZAMBRANOO@GMAIL.COM	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SOLICITA ASESORIA PARA ELABORACION ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EP POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA LA PROSTATA

Tipo de Orientación brindada: (*)

EL USUARIO INDICA QUE DESEA RADICAR UNA QUEJA POR LO QUE ES REMITIDO AL FUNCIONARIO DEL RUP PARA QUE LO DIRECCIONE Y NO TRAE DOCUMENTACION SOPORTE PARA LA ACCION DE TUTELA.

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	CARMELO JESUS ZAMBRANO PAYARES
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 02/26/2025 09:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : CARMELO JESUS ZAMBRANO PAYARES	**Documento :** 1728186	**Fecha de expedición :** 02/26/2025
Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular		
Forma de conclusión: Peticion absuelta.		
Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ		**Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40035079

Fecha y hora de recepción*: 02/26/2025 10:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : YENIS XIOMARA OSORIO ALVAREZ			**Documento :** 26671776
Direccion de residencia :	CRA 69 NO. 30-36 NUEVA COLOMBIA		**Telefono :** 3013538357
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** NUEVA COLOMBIA
Edad : 46 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**danielamancera0215@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA INCIDENTE DE DESACATO CONTRA LA EPS SALUDTOTAL

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA EN ADMINISTRATIVO SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	YENIS XIOMARA OSORIO ALVAREZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 02/26/2025 10:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : YENIS XIOMARA OSORIO ALVAREZ	**Documento :** 26671776	**Fecha de expedición :** 02/26/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40035100

Fecha y hora de recepción*: 02/26/2025 10:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : BLANCA FLOR LERMA RODRIGUEZ			**Documento :** 49690876
Direccion de residencia : CARRERA 18 B12B25			**Telefono :** 3156611865
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** BONDA	
Edad : 64	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**blancaflor.lerma@gmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

QUISIERA RECIBIR ASESORIA SOBRE EMBARGO DE ADRESS POR SOAT

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTRATIVA SOBRE EMBARGO DE ADRESS SE LE PROYECTA UN DERECHO DE PETICION AL ADRES

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	BLANCA FLOR LERMA RODRIGUEZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 02/26/2025 10:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : BLANCA FLOR LERMA RODRIGUEZ	**Documento :** 49690876	**Fecha de expedición :** 02/26/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40035305

Fecha y hora de recepción*: 02/26/2025 11:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ADELMO ENRIQUE CURIEL CASTRO		**Documento :** 85240095	
Direccion de residencia :	CARRERA 25 N 5B-65 ENSENADA 1 JUAN XXIII	**Telefono :** 3015334482	
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)	**Barrio :**	ENSENADA JUAN XXIII
Edad : 57	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**adargeniscuriel@gmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIO REQUIERE ASESORIA PARA ELABORACION DERECHO DE PETICION DIRIGIDO A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES MOVISTAR

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTRATIVA SE LE PROYECTA UN DERECHO DE PETICION A MOVISTAR

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ADELMO ENRIQUE CURIEL CASTRO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 02/26/2025 11:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ADELMO ENRIQUE CURIEL CASTRO	**Documento :** 85240095	**Fecha de expedición :** 02/26/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40035431

Fecha y hora de recepción*: 02/26/2025 11:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS			**Documento :** 57299810
Direccion de residencia :	CARRERA 6 N 18 -11 CENTRO		**Telefono :** 3106908513
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** CIUDADELA
Edad : 41	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**rodriguezcardenass83@gmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA REQUIERE ASESORIA PARA ELABORACION ACCION DE TUTELA CONTRA LA EPS SALUD TOTAL POR NO ATENDER LA RECOMENDACIONES DE MEDICO TRATANTE

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTRATIVO ACCION DE TUTELA SE LE PROYECTA UNA ACCION DE TUTELA CONTRA LA EPS SALUD TOTAL

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 02/26/2025 11:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS	**Documento :** 57299810	**Fecha de expedición :** 02/26/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40036260

Fecha y hora de recepción*: 02/26/2025 02:45 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JOSE DAVID PARDO DE LA CRUZ			**Documento :** 1082863815
Direccion de residencia :	BARRIO DIVINO NINO 2		**Telefono :** 3126007646
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** DIVINO NINO
Edad : 21	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**jp9421628@gmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SOLICITA ASESORIA POR NO RESPUESTA A DERECHO DE PETICION

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE REVISA LA DOCUMENTACION Y NO SE OBSERVA LA COPIA DE LA CEUDLA POR LO TANTO NO SE PUEDE RADICAR LA TUTELA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JOSE DAVID PARDO DE LA CRUZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 02/26/2025 02:45 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JOSE DAVID PARDO DE LA CRUZ	**Documento :** 1082863815	**Fecha de expedición :** 02/26/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40036207

Fecha y hora de recepción*: 02/26/2025 02:20 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LAURA VANESA CHAMORRO GARCIA			**Documento :** 1004280090
Direccion de residencia : GAIRA BARRIO ZARABANDA			**Telefono :** 3116604117
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** GAIRA	
Edad : 24	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

NUEVA EPS LE ESTA NEGANDO VIÁTICOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE REVISA EN TYBA Y SE OBSERVA QUE TIENE UN FALLO DE TTUELA SE LE RECOMIENDA QUE PRIMERO DEBE IR A LA EPS Y PEDIR LOS VIATICOS TODA VEZ QUE NO LOS HA SOLICITADO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	LAURA VANESA CHAMORRO GARCIA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 02/26/2025 02:20 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : LAURA VANESA CHAMORRO GARCIA	**Documento :** 1004280090	**Fecha de expedición :** 02/26/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40047408

Fecha y hora de recepción*: 03/05/2025 10:12 **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LUIS CARLOS MANJARREZ MEDINA			**Documento :** 84458365	
Direccion de residencia :	CALLE 8 CARRERA 11 NUMERO 112 BARRIO PRADITO			**Telefono :** 3046787368
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :**	ALTO DELICIA
Edad : 44	**Género :**	**Estado Civil :**	**Etnia :**	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIO REFIERE QUE DEBE PAGAR UN COPAGO DEL 19% Y MANIFIESTA NO TENER CAPACIDAD ECONOMICA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTRATIVO SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION PARA REVISAR EL CASO Y OBSERVAR SI ES POSIBLE SOLICITAR LA EXONERACION

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	LUIS CARLOS MANJARREZ MEDINA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40047507

Fecha y hora de recepción*: 03/05/2025 10:31 **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : OLGA CECILIA MANJARREZ CABARCAS			**Documento :** 36559020
Direccion de residencia :	CALLE 38 # 19-37 EL PANDO		**Telefono :** 3137432336
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)	**Barrio :**	EL PANDO
Edad : 62	**Género :**	**Estado Civil :**	**Etnia :**
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyugue o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA MANIFIESTA QUE SU HIJO REQUIERE DE UNA TUTELA INTEGRAL

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINSITRATIVO SE LE REVISA LA DOCUMENTACION Y SE OBSERVA QUE LAS CITAS Y ORDENES MEDICAS SON DE FECHA 5 DE MARZO 2025 POR LO TANTO NO SE PUEDE REDACTAR UNA TUTELA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVA UN INCUMPLIMIENTO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	OLGA CECILIA MANJARREZ CABARCAS
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40047553

Fecha y hora de recepción*: 03/05/2025 10:40 **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JOHANA COLLAZOS RUIZ			**Documento :** 52250402
Direccion de residencia :	AV LIB NO. 27-34 EDIFICIO MIRADOR DE LA BAH&#65533;A		**Telefono :** 3008042836
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** EV LIBERTADOR
Edad : 51	**Género :**	**Estado Civil :**	**Etnia :**	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SOLICITA LA ELABORACION DE UNA IMPGNACION PUES LE NEGARON LA TUTELA DE VIATICOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE LE PROYECTA LA IMPUGNACION DE LA SENTENCIA DE TUTELA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JOHANA COLLAZOS RUIZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40047707

Fecha y hora de recepción*: 03/05/2025 11:10 **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : MAXIMA PRISCILA RIVADENEIRA PIMIENTA		**Documento :** 26961903	
Direccion de residencia :	CALLE 11NO 14A -62 BARRIO GOENAGA	**Telefono :** 6054217405	
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)	**Barrio :** GOENAGA	
Edad : 78	**Género :**	**Estado Civil :**	**Etnia :**
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyugue o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA REQUIERE ASESORIA PARA ELABORACION DE DESACATO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTRATIVO - DESACTO LA USUARIA NO TRAE LOS DOCUEMNTOS DE LA SENTENCIA SE LE SOLICITA A LA HIJA SANDRA QUEIN ME DIJO QUE EN LAS HORAS DE LA TARDE ME LA ENVIA, QUEDO ATENTA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	MAXIMA PRISCILA RIVADENEIRA PIMIENTA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40048166

Fecha y hora de recepción*: 03/05/2025 02:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ANA CRISTINA ORTIZ			**Documento :** 57437944
Direccion de residencia :	CALLE 41A # 7J-07 BARRIO LOS LOTEROS		**Telefono :** 3015385666
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** NUEVA COLOMBIA
Edad : 53	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA MANIFIESTA QUE HACE MAS DE 3 MESES NO LE HACEN ENTREGA DE LOS PAÑALES DE SU HERMANA , LA EPS NO DA RESPUESTA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINSTRATIVO SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO ANTE EL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA EN CONTRA DE EPS COOSALUD REGIMEN SUBSIDIADO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ANA CRISTINA ORTIZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/05/2025 02:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ANA CRISTINA ORTIZ	**Documento :** 57437944	**Fecha de expedición :** 03/05/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40048250

Fecha y hora de recepción*: 03/05/2025 03:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JOSE DAVID PARDO DE LA CRUZ			**Documento :** 1082863815
Direccion de residencia :	BARRIO DIVINO NINO 2		**Telefono :** 3126007646
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** DIVINO NINO
Edad : 21	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**jp9421628@gmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SOLICITA ASESORIA POR NO RESPUESTA A DERECHO DE PETICION

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE SOLIICTA EL DOCUEMMENTO DE SOPROTE DE ENVIO DEL DERECHO DE PETICION Y UN CELULAR CON DATOS, PARA RADICAR LA TUTELA EN LINEA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JOSE DAVID PARDO DE LA CRUZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/05/2025 03:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JOSE DAVID PARDO DE LA CRUZ	**Documento :** 1082863815	**Fecha de expedición :** 03/05/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40048211

Fecha y hora de recepción*: 03/05/2025 02:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ROSALBA GUTIERREZ DE PARDO			**Documento :** 36536967
Direccion de residencia :	TRASVERSAL 9B # 34-296 MAMATOCO		**Telefono :** 3126850188
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** BOSQUE
Edad : 74	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA REFIERE QUE SU ESPOSO TIENE 3 MESES QUE LA EPS NO LE DA LOS MEDICAMENTOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTTRATIVO SE LE PROYECTA UNA ACCIONDE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS PARA QUE LE ENTREGUEN LOS MEDICAMENTOS A FAVOR DE SU ESPOS HUGO PARA LA ENFERMEDAD DEL PARKINSON QUE PADECE

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ROSALBA GUTIERREZ DE PARDO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/05/2025 02:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ROSALBA GUTIERREZ DE PARDO	**Documento :** 36536967	**Fecha de expedición :** 03/05/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40048316

Fecha y hora de recepción*: 03/05/2025 03:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ANA ISABEL MARTINEZ MORA			**Documento :** 57426430
Direccion de residencia :	CARRE12 N0 7A - 65 EL PRDITO		**Telefono :** 3008045108
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** PRADITO
Edad : 55 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA SOLCITA ASESORIA PARA PRESENTAR RECURSO ANTE LA EMPRESA DE ENERGIA AIR-E

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION PARA PROYECTARLE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION ANTE LA EMPRESA AIRE

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ANA ISABEL MARTINEZ MORA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/05/2025 03:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ANA ISABEL MARTINEZ MORA	**Documento :** 57426430	**Fecha de expedición :** 03/05/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40048483

Fecha y hora de recepción*: 03/05/2025 04:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : BEATRIA MARTA NOGUERA ORDO&#65533;EZ			**Documento :** 36557730
Direccion de residencia :	CARRERA16D12-40APARTAMEOT 302		**Telefono :** 3003166591
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)	**Barrio :**	EL PRADO
Edad : 58 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA MANIFIESTA INCONFORMIDAD CON LA RESPUESTA A DERECHO DE PETICION

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTRATIVO SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION PARA RADICARLE UNA TUTELA CONTRA PREPAGADA COLMEDICA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	BEATRIA MARTA NOGUERA ORDO&#65533;EZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/05/2025 04:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : BEATRIA MARTA NOGUERA ORDO&#65533;EZ	**Documento :** 36557730	**Fecha de expedición :** 03/05/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40060364

Fecha y hora de recepción*: 03/12/2025 08:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : NILSEN OLABARRIA MANJARREZ			**Documento :** 1082971038
Direccion de residencia : CL 38 NO 19 A 37			**Telefono :** 3137432336
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** MURALLAS DEL PANDO
Edad : 31	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA TUTELA ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA E LE PROYECTA UNA TUTELA PARA EL AMPARO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	NILSEN OLABARRIA MANJARREZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/12/2025 08:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : NILSEN OLABARRIA MANJARREZ	**Documento :** 1082971038	**Fecha de expedición :** 03/12/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40060391

Fecha y hora de recepción*: 03/12/2025 09:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : NURYS MARIA PACHECO BENAVIDES			**Documento :** 36530151
Direccion de residencia :	CRA. 33 N. 24 - 112 BARRIO NUEVA GALICIA		**Telefono :** 4335082
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** NUEVA GALICIA
Edad : 72 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA DERECHO DE PETICION CONTRA GASES DEL CARIBE

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE PROYECTA UNA PETICION ANTE GASES DEL CARIBE

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	NURYS MARIA PACHECO BENAVIDES
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/12/2025 09:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : NURYS MARIA PACHECO BENAVIDES	**Documento :** 36530151	**Fecha de expedición :** 03/12/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40060506

Fecha y hora de recepción*: 03/12/2025 09:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ARMANDO RAMIREZ ESCARRAGA			**Documento :** 12543615
Direccion de residencia :	CLL 16 NO 17 - 65 APTO 303		**Telefono :** 3003669909
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** 0
Edad : 0	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**armandoramireze@hotmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA ACCION DE TUTELA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA

Tipo de Asesoria:

Forma de conclusión:

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	ARMANDO RAMIREZ ESCARRAGA NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/12/2025 09:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ARMANDO RAMIREZ ESCARRAGA	**Documento :** 12543615	**Fecha de expedición :** 03/12/2025

Tipo de Asesoria:

Forma de conclusión:

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40061032

Fecha y hora de recepción*: 03/12/2025 02:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LIZ ESTHER MONTENEGRO PEREZ			**Documento :** 1082919744
Direccion de residencia : MZ 42 CASA 16 EL PANDO			**Telefono :** 3176426492
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** EL PANDO	
Edad : 37	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**lizmonteperez.31@gmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA ACCION DE TUTELA ENTREGA DE MEDICAMENTOS EPS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LA USUARIA RELATA QUE EN EL PASADO PRESENTO UNA TUTELA SE LE INDICA QUE DEBE BUSCAR LA SENTENCIA PARA ANALIZAR LA PROCEDENCIA DE UNA NUEVA TUTELA O UN INCIDENTE DE DESACATO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	LIZ ESTHER MONTENEGRO PEREZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/12/2025 02:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : LIZ ESTHER MONTENEGRO PEREZ	**Documento :** 1082919744	**Fecha de expedición :** 03/12/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40061044

Fecha y hora de recepción*: 03/12/2025 02:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : NEILA ORTIZ MOSCOTE			**Documento :** 1083006141
Direccion de residencia :	CRA 34 NO 21 -35		**Telefono :** 3022108343
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** LA ESTRELLA
Edad : 29 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA DERECHO DE PETICION COMPRE UN AIRE ACONDICIONADO EL 22 DE FEBRERO EN EL ALMACEN LAZARO VARIEDADES EL AIRE EMPEZO A TENER UN RUIDO, EL VENDEDOR NO ME RESPONDIO FUI AL ALMACEN, FUERON DOS TECNICOS Y EL RUIDO SIGUE

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE REDACTA UN DERECHO DE PETICION AL ALMACEN INFORMANDO LA SITUACION DEL EQUIPO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	NEILA ORTIZ MOSCOTE
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/12/2025 02:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : NEILA ORTIZ MOSCOTE	**Documento :** 1083006141	**Fecha de expedición :** 03/12/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40061170

Fecha y hora de recepción*: 03/12/2025 03:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LILIANA MARTIENZ ESCORCIA			**Documento :** 57450120
Direccion de residencia :	MZ V CS 38 VILLAA DE ALEJANDRIA		**Telefono :** 3015611604
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** VILLA DE ALEJANDRIA
Edad : 49	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA TUTELA AUTORIZACION PROCEDIMIENTO MEDICO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE LE SOLIICTA LA DOCUMENTACION PARA PROYECTARLE UNA ACCION DE TUTELA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	LILIANA MARTIENZ ESCORCIA NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/12/2025 03:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : LILIANA MARTIENZ ESCORCIA	**Documento :** 57450120	**Fecha de expedición :** 03/12/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40061196

Fecha y hora de recepción*: 03/12/2025 04:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ANGIE CAROLINA DE LEONQUIROGA			**Documento :** 1082949611
Direccion de residencia :	SANTA MARTA		**Telefono :** 3043984029
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)	**Barrio :**	GAIRA
Edad : 33 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**ANGIE.JADE2013@GMAIL.COM	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SANITAS NO ENTREGA MEDICAMENTO NO POS QUE REQUIERE LA HIJA ASESORIA DESACATO DE TUTELA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ADMINISTRATIVO SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO PARA QUE EL JUEZ LO REESUELVA EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO DE SU HIJA MARIANA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ANGIE CAROLINA DE LEONQUIROGA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/12/2025 04:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ANGIE CAROLINA DE LEONQUIROGA	**Documento :** 1082949611	**Fecha de expedición :** 03/12/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40061196

Fecha y hora de recepción*: 03/12/2025 04:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ANGIE CAROLINA DE LEONQUIROGA			**Documento :** 1082949611
Direccion de residencia :	SANTA MARTA		**Telefono :** 3043984029
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** GAIRA
Edad : 33	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**ANGIE.JADE2013@GMAIL.COM	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SANITAS NO ENTREGA MEDICAMENTO NO POS QUE REQUIERE LA HIJA ASESORIA DESACATO DE TUTELA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ADMINISTRATIVO SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO PARA QUE EL JUEZ LO REESUELVA EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO DE SU HIJA MARIANA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ANGIE CAROLINA DE LEONQUIROGA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/12/2025 04:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ANGIE CAROLINA DE LEONQUIROGA	**Documento :** 1082949611	**Fecha de expedición :** 03/12/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40061243

Fecha y hora de recepción*: 03/12/2025 04:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JABEYIS SILVA JIMENO			**Documento :** 36560225
Direccion de residencia :	SANTA MARTA		**Telefono :** 3218339343
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** 0
Edad : 0 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ASESORIA TUTELA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA

Tipo de Asesoria:

Forma de conclusión:

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JABEYIS SILVA JIMENO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/12/2025 04:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JABEYIS SILVA JIMENO	**Documento :** 36560225	**Fecha de expedición :** 03/12/2025

Tipo de Asesoria:

Forma de conclusión:

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40073222

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 08:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : WUENDY VANESSA VARELA CONTRERAS			**Documento :** 1134331151
Direccion de residencia :	BARRIO NUEVA COLOMBIA		**Telefono :** 3045739222
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** NUEVA COLOMBIA
Edad : 25	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**varelacontrerawuedyvanesa@gmail.com **Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SOLICITA ASESORIA PARA TRANSPORTE DE SUS HIJOS AUTISTAS JUAN DAVID MACHADO VARELA, LA EPS SALUD TOTAL NO QUIERE ASUMIR ESTE SERVICIO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVO SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION DE PETICION Y DE RESPUESTA DE LA EPS CON EL FIN DE ANALIZAR LA PROCEDIBILIDAD DE LA ACCION DE TUTELA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	WUENDY VANESSA VARELA CONTRERAS
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/19/2025 08:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : WUENDY VANESSA VARELA CONTRERAS	**Documento :** 1134331151	**Fecha de expedición :** 03/19/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40073255

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 08:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : DIANA ORTIZ GOMEZ			**Documento :** 36723667
Direccion de residencia :	CALLE 8 NO. 9-56 PESCAITO		**Telefono :** 3005429686
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** PESCAITO
Edad : 44 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA TRAE FALLO DE TUTELA SOBRE TRANSPORTE PARA SU HIJPO, CON DX DE SINDROME DE PRADER WILLI - SOLICITA ORIENTACION PARA TRANSPORTE INTERURBANO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA LEGAL ADMINTRATIVO SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION PARA PROYECTAR ACCION DE TUTELA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	DIANA ORTIZ GOMEZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/19/2025 08:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : DIANA ORTIZ GOMEZ	**Documento :** 36723667	**Fecha de expedición :** 03/19/2025
Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular		
Forma de conclusión: Peticion absuelta.		
Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ		**Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40073456

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 09:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JOSE MANUEL SILVA SEGRERA			**Documento :** 12541644
Direccion de residencia :	CALLE 9D N 57-08 URBANIZACION CHIMILA 2		**Telefono :** 3146404115
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** MAMATOCO
Edad : 67	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**jomasise57@gmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

EL USUARIO FERIERE QUE ES AFILIADO A SANITAS, Y LA FARMACIA CRUZ VERDE NO LE ENTREGA MEDICAMENTOS DESDE HACE MAS DE UN MES

Tipo de Orientación brindada: (*)

ADMINISTRATIVO SE LE REVISA LA DOCUMENTACION NO TRAE LA HISTORIA CLINICA NI DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION DE LA ESPOSA Y DE EL POR LO TANTO SE LE PIDE LA DOCUMENTACION PARA ESTUDIAR EL CASO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JOSE MANUEL SILVA SEGRERA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/19/2025 09:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JOSE MANUEL SILVA SEGRERA	**Documento :** 12541644	**Fecha de expedición :** 03/19/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40073490

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 09:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : BERNAVE BOTELLO SUESCUN			**Documento :** 77151411
Direccion de residencia :	MANZANA 4 CASA 63 CIUDAD EQUIDAD		**Telefono :** 3233092388
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** CIUDAD EQUIDAD
Edad : 59	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

MANIFIESTA QUE HACE CINCO MESES CAFAN NO ENTREGA MEDICAMENTOS PRA SU TRATAMIENTO DE SALUD, ES AFILIADO A LA NUEVA EPS -

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADINISTRATIVO SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO EN CONTRA DE LA NUEVA EPS ANTE EL JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA POR LA NO ENTREGA DEL MEDICAMENTO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	BERNAVE BOTELLO SUESCUN
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/19/2025 09:30 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : BERNAVE BOTELLO SUESCUN	**Documento :** 77151411	**Fecha de expedición :** 03/19/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40073701

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 09:29 **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : NAYIBE MEZA FLORES			**Documento :** 36552225
Direccion de residencia : CALLE 9E N 57-08			**Telefono :** 3145308837
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** MAMATOCO
Edad : 64	**Género :**	**Estado Civil :**	**Etnia :**	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA REQUIERE ASESORIA EN MATERIA DE TUTELA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA SE REVISA LA DOCUMENTACION Y SE OBSERVA QUE TIENE UNA SENTENCIA DEL 28 DE ENERO 2025 DEL JUZGADO 6 DE PEQUENAS CAUSAS DE SANTA MARTA SE LE PROEYCTA UN INCIDENTE DE DESACATO PARA QUE LA EPS LE AGILICE LA CIRUGIA REEMPLAZO DE RODILLAS

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	NAYIBE MEZA FLORES
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40073767

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 10:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : CARMELO JESUS ZAMBRANO PAYARES			**Documento :** 1728186
Direccion de residencia :	CALLE 25 NO 19C-27 PORVENIR		**Telefono :** 3113320660
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** PORVENIR
Edad : 85	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**ANDREZAMBRANOO@GMAIL.COM
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

AFILIADO LA NUEVA EPS, MANIFIESTA QUE LA FARMACIA CAFAN NO LE ENTREGAN LOS MEDICAMENTOS DESDE ENERO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ADMINISTRARTIVO SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION PARA REVISAR LA PROCEDIBILIDAD D ELA ACCION DE TUTELA EL USUARIO NO TRAE LA HISTORIA CLINICA POR LO QUE NO SE PUEDE PRESNETAR LA TUTELA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	CARMELO JESUS ZAMBRANO PAYARES
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/19/2025 10:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : CARMELO JESUS ZAMBRANO PAYARES	**Documento :** 1728186	**Fecha de expedición :** 03/19/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40073890

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 11:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ELIANA MARGARITA OROZCO DIAZ			**Documento :** 1082941118
Direccion de residencia :	CARRERA 87 # 10 - 22 ALPES B		**Telefono :** 3175628874
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** 11 DE NOVIEMBRE
Edad : 33 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**elianaorozcodiaz@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

INCONFORMIDAD CON SALUD TOTAL, POR LA ATENCION EN SALUD PARA SU HIJO SANTIAGO DAVID PENA, CON DX DE CANCER POR EL PAGO DE VIATICOS NO ESTA CONFORME CON LO PAGADO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTRATIVO SE LE REVISA LA DOCUMENTACION SE LE EXPLICA QUE LAS CONTROVERSIAS DINERARIAS NO SE PUEDEN VENTILAR A TRAVES DE TUTELA, SE LE INDICA QUE PUEDE RADICARLA A TRAVES DE UNA QUEJA ANTE ATQ

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ELIANA MARGARITA OROZCO DIAZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/19/2025 11:00 AM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : ELIANA MARGARITA OROZCO DIAZ	**Documento :** 1082941118	**Fecha de expedición :** 03/19/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40074517

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 14:01 **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ANDRS FELIPE POLO BOVEA			**Documento :** 1193234524
Direccion de residencia :	CALLE 7A TRANSVERSAL 1RAE #107		**Telefono :** 3206379956
Ciudad de Residencia :	CIENAGA,[CIENAGA],(MAGDALENA)		**Barrio :** LA BELLEZA
Edad : 26	**Género :**	**Estado Civil :**	**Etnia :**	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

ME REALIZARON 3 COMPARENDOS EN EL MISMO DIA, FECHA 19/12/2012, ME ENVIARON UN CORREO INFORMANDOME DE UN EMBARGO EN MI CONTRA, LA FECHA DE LOS COMPARENDOS FUE MODIFICADA SOLICITO LA LIQUIDACION DE ESOS COMPARENDOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE INGRESA AL SISTEMA SIMIT Y SE LE EXPLICA AL USUARIO QUE LOS COMPARENDOS SON DEL 19 DE DICIEMBRE 2019 Y NO HA SIDO MODIFICADOS, EL COBRO COACTIVO ES DEL 28 DE DICIEMBRE 2021 ES DECIR DENTRO DE LA OPORTUNIDAD LEGAL PARA REALIZAR EL COBRO, POR LO QUE NO OPERA LA PRESCRICPION, EN ESTE SENTIDO SE LE INFORMA AL USUARIO QUE DEBE REALIZAR UN ACUERDO DE PAGO CON LA ENTIDAD QUE REALIZA EL COBRO PARA QUE PROCEDA EL DESEMBARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ANDRS FELIPE POLO BOVEA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40074700

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 03:20 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JAIME MANUEL TAPIA VENERA			**Documento :** 19518338
Direccion de residencia :	CALLE 5 CARRERA 16 ESQUINA BARRIO 20 DE JULIO		**Telefono :** 3004640323
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** CERRO 3 CRUCES
Edad : 44	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**jaimetapiav@hotmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIO TRAE NOTIFICACION DE LAUARIV, DE NO INCLUSION POR SECESTRO, REQUIERE ASESORIA PARA RECURSO

Tipo de Orientación brindada: (*)

ADMINISTRATIVO SE LE REVISA LA DOCUMENTACION Y SE OBSERVA QUE NO TRAE LA DECLARACION QUE REALIZO EN LA UNIDAD DE VICTIMAS SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION PROBATORIA PARA REDACTAR EL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION SE LE INDICA QUE PUEDE VOLVER CUALQUIER DIA A A TRAER LA DOCUMENTACIO Y CUQLQUIER ABOGADO DE ADMINISTRATIVO PUEDE ATENDER SU CASO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	JAIME MANUEL TAPIA VENERA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/19/2025 03:20 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : JAIME MANUEL TAPIA VENERA	**Documento :** 19518338	**Fecha de expedición :** 03/19/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40074756

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 03:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : MARCOS ANBAL ROSSO ALARCN			**Documento :** 12537472
Direccion de residencia : JUAN XXLLL			**Telefono :** 3233080956
Ciudad de Residencia : SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)			**Barrio :** JUAN XXIII
Edad : 71	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**leoyesica720@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SOLICITA ASESORIA PARA DESACATO, CONTRA LA EPS COOSALUD

Tipo de Orientación brindada: (*)

ADMINISTRATIVO SE LE REDACTA UN INCIDENTE DE DESACATO EN CONTRA DE LA EPS COOSALUD PUES NO LE REALIZN LA CIRUGIA PORQUE NO TIENEN LA MALLA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	MARCOS ANBAL ROSSO ALARCN
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/19/2025 03:30 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : MARCOS ANBAL ROSSO ALARCN	**Documento :** 12537472	**Fecha de expedición :** 03/19/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40074790

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 04:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : CARMENZA GARCIA SERRANO			**Documento :** 36541370
Direccion de residencia :	CALLE 11 # 4-77 APTO 303		**Telefono :** 3243005723
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** PESCAITO
Edad : 70 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**amd-cibercafe@hotmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SOLICITA ASESORIA PARA PRIORIZAR SU INDEMNIZACION POR DESAPARICION FORZDA ANTE LA UARIV

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE LE INDICA QUE DEBE ESPERAR EL TURNO DE PAGO SE LE INDICA QUE SE ENCUENTRA A LA ESPERA E QUE EL POSTULADO HERNAN GIRALDO ENTREGUE LOS BIENES PARA PAGAR LA REPARACION A LAS VICTIMAS

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	CARMENZA GARCIA SERRANO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: MAGDALENA **Fecha y hora de recepción*:** 03/19/2025 04:00 PM **Regional*:** MAGDALENA

Nombre o razon social : CARMENZA GARCIA SERRANO	**Documento :** 36541370	**Fecha de expedición :** 03/19/2025

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40075336

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 22:09 **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : MARCO MIGUEL CORONADO MARTINEZ			**Documento :** 1083458056	
Direccion de residencia :	MANZANA 42 CASA 16 EL PANDO			**Telefono :** 3205690043
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** EL PANDO	
Edad : 37	**Género :**	**Estado Civil :**	**Etnia :**	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

YO PADEZCO DE MALFORMACIÓN ARTEREOVASCULAR EN EL CEREBRO, NACÍ CON ESA PATOLOGÍA, ESTO ME GENERA CONVULSIONES, POR LO QUE EL MEDICO TRATANTE ME ENVIA EL MEDICAMENTO BRIVARACETAM 50 MG TABLETAS CONC: 50 MG FORMA:TABLETA O CAPSULA, FRECUENCIA CADA 12 HORAS. ESTA ORDEN ES DEL 8 DE MARZO 2025, Y LO REQUIERO CON URGENCIA TODA VEZ QUE PUEDO CONVULSIONAR SINO ME LO TOMO. ESTE MEDICAMENTO ME LO ENVIARON CUANDO ESTUVE HOSPOTALIZADO EN LA CLINICA LA MILAGROSA EN SANTA MARTA DEL 27 DE FEBRERO 2025 HASTA EL 8 DE MARZO LA EPS NO ME ENTREGA LOS MEDICAMENTOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE PROYECTA UNA TUTELA CON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES
--PRIMERO: QUE SE ME AMPAREN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, A LA VIDA DIGNA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, POR PARTE DE LA NUEVA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO.
--SEGUNDO: QUE SE ORDENE A NUEVA EPS, LA ENTREGA SIN MAS DILACIONES DEL SIGUIENTE MEDICAMENTO: BRIVARACETAM 50 MG TABLETAS CONC: 50 MG FORMA:TABLETA O CAPSULA, FRECUENCIA CADA 12 HORAS. TERCERO: QUE SE AUTORICE, RESPETUOSAMENTE, UN FALLO INTEGRAL QUE BRINDE UN TRATAMIENTO COMPLETO PARA LA SITUACION MÉDICA QUE PADEZCO, PARA NO ESTAR PRESENTANMDO TUTELAS CADA VEZ QUE CAMBIEN EL MEDICAMENTO.

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	MARCO MIGUEL CORONADO MARTINEZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40075341

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 22:18 **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.				
Nombre o razon social : ROSALBA GUTIERREZ DE PARDO			**Documento :** 36536967	
Direccion de residencia :	TRASVERSAL 9B # 34-296 MAMATOCO		**Telefono :** 3126850188	
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** BOSQUE	
Edad : 74	**Género :**	**Estado Civil :**	**Etnia :**	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA REFIERE QUE SU ESPOSO TIENE 3 MESES QUE LA EPS NO LE DA LOS MEDICAMENTOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTTRATIVO SE LE PROYECTA UNA ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS SE RADICA EN LINEA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ROSALBA GUTIERREZ DE PARDO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40075341

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 22:18 **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.				
Nombre o razon social : ROSALBA GUTIERREZ DE PARDO			**Documento :** 36536967	
Direccion de residencia :	TRASVERSAL 9B # 34-296 MAMATOCO		**Telefono :** 3126850188	
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** BOSQUE	
Edad : 74	**Género :**	**Estado Civil :**	**Etnia :**	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

USUARIA REFIERE QUE SU ESPOSO TIENE 3 MESES QUE LA EPS NO LE DA LOS MEDICAMENTOS

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA ADMINISTTRATIVO SE LE PROYECTA UNA ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS SE RADICA EN LINEA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ROSALBA GUTIERREZ DE PARDO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 04
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 22/06/2016

VISIONWEB: **RUP** 40075354

Fecha y hora de recepción*: 03/19/2025 22:32 **Regional*:** MAGDALENA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ELIDA MARGARITA RUIZ CANTILLO			**Documento :** 1137975921
Direccion de residencia :	CRA 5 146-06		**Telefono :** 3214474737
Ciudad de Residencia :	SANTA MARTA,[SANTA MARTA],(MAGDALENA)		**Barrio :** CRISTO REY
Edad : 18	**Género :**	**Estado Civil :**	**Etnia :**	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :		**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyugue o compañero permanente :				**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

RECIBIO UNA NOTIFICACION DEL JUZGADO PROMISCUO DE CERETE QUIERO QUE ME EXPLIQUEN

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE REVISA EL DOCUEMNTO Y SE OBSERVA QUE SE TRATA DE UN INCIDENTE DE DESACATO E CONTRA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS POR DESACATO SE LE REALIZA LA EXPLICACION DE LOS EFECTOS DE LA DECISION DEL DESACATO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ	ELIDA MARGARITA RUIZ CANTILLO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Santa Marta, 28 de febrero de 2025

Doctora:
DIANA MARGARITA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Juez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL BANCO – MAGDALENA
Correo:
j02pmpalbanco@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 47-245-31-53-001-2025-00127-00.

REFERENCIA: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: PRISCILIANO ARBELAEZ NARVÁEZ
ACCIONADOS: MUTUAL SER EPS
DERECHOS FUNDAMENTALES: A LA SALUD CONEXIDAD CON LA VIDA, SEGURIDAD SOCIAL Y AL PRINCIPIO A LA DIGNIDAD HUMANA.
VINCULADOS: MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERSALUD), SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, DAVITA CARIBE S.AS., SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CONSULTA DE LA BASE DE DATOS ÚNICOS DE AFILIADOS - BDUA, DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ADRES, SISBEN y DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL.

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.603.74 y, actuando en mi calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en ejercicio del derecho que me asiste conforme a la Constitución y la Ley; a continuación nos permitimos dar respuesta al oficio admisorio de fecha 25 de febrero de 2025, notificado vía correo electrónico el mismo día y mes, en la acción de tutela de la referencia, corresponde a una acción constitucional y que la Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración, por lo que procede a intervenir con el presente escrito de contestación en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

PRISCILIANO ARBELAEZ NARVÁEZ presentó los siguientes hechos:

> *"PRIMERO: Me encuentro afiliado al sistema general de seguridad social en salud en el régimen subsidiado, con LA ASOCIACION MUTUAL SER- EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA -MUTUAL SER EPS. SEGUNDO: Señor Juez, soy un señor de 65 años de edad, sin condiciones materiales para cubrir el gasto que requiere mi estancia (alimentación y transporte urbano) en la ciudad de Magangué debido a mi diagnóstico médico. TERCERO: soy un paciente que diagnosticado con INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA, CARDIOPATÍA ISQUÉMICA, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, el cual desde hace más de CUATRO meses asisto a la clínica DAVITA SAS en la ciudad de Magangué, junto a mi acompañante para la realización de DIÁLISIS. CUARTO: Señor Juez, dadas a las condiciones de mi salud y teniendo en cuenta las condiciones económicas mi persona como la de mi núcleo familiar no son las mejores, ya que me encuentro en estado de vulnerabilidad al no contar con un ingreso mensual fijo, convirtiendo la situación más gravosa, ya que por las indicaciones del médico, necesito con suma urgencia hacerme DIÁLISIS los días LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, y con ello seguimiento de mi enfermedad, los cuales me van ayudar a mejorar mi calidad de vida. QUINTO: Señor Juez, algunas de dichas citas se han cumplido con sacrificios toda vez que la EPS Cumple con el transporte, pero NO con la alimentación propia y de mi acompañante, teniendo en cuenta que las condiciones económicas no son las mejores para poder suplir dichos gastos de alimentación, aunado a lo anterior, tampoco cuento con los recursos para movilizarse (transporte urbano) dentro de la ciudad de destino. SEXTO: Ante esta situación Señor Juez, he solicitado de manera verbal (derecho*

de petición) desde que inicie el proceso de diálisis ante las oficinas de atención de LA ASOCIACIÓN MUTUAL SER- EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA – MUTUAL SER EPS, en nuestra Municipalidad y vía telefónica a la oficina principal en la Ciudad de Santa Marta, solicitando transporte interdepartamental ida y vuelta para mi y mi acompañante, transporte urbano, estadía y alimentación para ambos; obteniendo como respuesta solo el silencio, negativas o evasivas, desconociendo los derechos fundamentales en cuanto a la alimentación y de los días que no me ha recogido el transporte asignado no responde la empresa por el transporte urbano."

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES y LEGALES

Al respecto respetuosamente se observa que la ley colombiana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 86. DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

Para este caso se cita la sentencia T-122 de 2021 referente al derecho a la salud:

100. La Sala Plena enfatizó que, en el plan de beneficios vigente actualmente, no existe duda de que el transporte intermunicipal para paciente ambulatorio se encuentra incluido, pues no ha sido expresamente excluido y, de hecho –aunque este no es un factor determinante para concluir que un servicio de salud está incluido en el conjunto de servicios a los que tiene derecho un usuario del Sistema de Salud–, la reglamentación regula su provisión.[172] La Corte recordó que, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 100 de 1993, las EPS están obligadas a conformar su red de prestadores de manera que aseguren que sus usuarios puedan acceder a los servicios que requieran en todo el territorio nacional y escoger un prestador entre las IPS con las que exista convenio en el área de influencia correspondiente.

101. De esta forma, la Sala Plena unificó su criterio en el sentido de que cuando un usuario del Sistema de Salud debe desplazarse de su municipio o ciudad de residencia para acceder a un servicio de salud ambulatorio que requiere y está incluido en el plan de beneficios vigente, pues la EPS autorizó la prestación de tal servicio en una institución prestadora por fuera de dicho municipio o ciudad, la EPS debe asumir el servicio de transporte, por cuanto no hacerlo podría equivaler a imponer una barrera de acceso al servicio. Este servicio de transporte intermunicipal para paciente ambulatorio no requiere prescripción médica porque es después de la autorización de la EPS (que sigue a la prescripción) que el usuario sabe en dónde exactamente le prestarán el servicio ordenado por su médico. Por eso, el cubrimiento del servicio de transporte intermunicipal es responsabilidad de la EPS desde el momento en que autoriza la prestación del servicio de salud en un municipio distinto a aquél donde vive el usuario. Adicionalmente, la Corte Constitucional aclaró, en la misma Sentencia SU-508 de 2020,[173] que no es exigible que el usuario pruebe la falta de capacidad económica para que la EPS esté obligada a asumir el servicio de transporte intermunicipal, dado que este es un servicio financiado por el Sistema de Salud para asegurar el acceso a los servicios que requiere.

102. Este Tribunal precisa que las consideraciones mencionadas resultan aplicables a los casos que se estudian, en la medida que se derivan directamente del régimen constitucional, legal y reglamentario que establece las obligaciones a cargo de las entidades que hacen parte del Sistema de Salud, vigente, sin duda, en el momento en que se presentaron las acciones de tutela. La Ley Estatutaria de Salud fue promulgada en 2015 y rige a partir de su publicación.

103. Ahora bien, adicionalmente a las reglas ya resumidas, con respecto a los usuarios que requieren de un acompañante, en la jurisprudencia reiterada sobre el tema, la Corte ha establecido que una EPS vulnera el derecho a la salud de una persona afiliada a ella que debe salir del municipio o ciudad donde reside para acceder a un servicio o tecnología incluida en el plan de beneficios vigente, cuando no cubre los gastos de transporte y estadía de su acompañante, siempre y cuando se cumplan las siguientes tres condiciones:[174] (i) que el usuario dependa de un tercero para desplazarse; (ii) que "requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas";[175] y (iii) que ni el usuario ni su familia tengan los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos mencionados."

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (Defensoría del Pueblo. Regional Magdalena).

Honorable Juez Constitucional, de acorde a los hechos narrados y las pretensiones solicitadas en el escrito de tutela presentado por **PRISCILIANO ARBELAEZ NARVÁEZ,** se logra establecer que no se advierten acciones u omisiones que vulneren o amenacen los derechos fundamentales descritos por la accionante como transgredidos **por parte de la entidad que represento,** por lo que **con el acostumbrado respeto solicito se desvincule a la Defensoría del Pueblo del trámite de la acción invocada por el ciudadano.**

Lo cierto es que la entidad fue vinculada a la actuación, siendo necesario mencionar que la entidad no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por lo que solicitamos respetuosamente la desvinculación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en el asunto sometido al conocimiento de su Despacho.

La solicitud de desvinculación del proceso tutelar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, gira en torno a la situación principal discutida en la presente acción constitucional, donde cuyo debate se suscita en qué **MUTUAL SER - EPS** autorice y gestione la entrega de viáticos cono pasajes, alimentación, hospedaje, y transporte urbano para que el accionante junto con un acompañante puedan asistir la cita médica programada en la ciudad de Magangué o donde corresponda. Puesto que, de lo contrario y a dichos del actor se constituye vulneración del derecho fundamental a la salud en conexidad a la vida, derecho a la seguridad social y al principio de dignidad humana. Sin embargo, dicho agravio no recae de forma directa sobre la Defensoría del Pueblo, toda vez que la entidad que represento no interviene en la asignación y programación de viáticos de **MUTUAL SER - EPS** con respecto a sus afiliados o el reconocimiento de un fallo integral.

Se denomina legitimación en la causa la capacidad de poder ser parte en un proceso, teniendo en cuenta que a esta parte le asiste un interés legítimo sobre el tema objeto de la Litis.

Siguiendo el orden de ideas, la misma Corte Constitucional en la providencia T-597- 09, estableció el concepto de legitimación en causa por pasiva en tutela, así:

"(…) La legitimación por pasiva en la acción de tutela, hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, esto es, debe ir en contra de quien "presuntamente violó o amenazó un derecho fundamental".

Una vez analizados los diferentes fundamentos de derecho que enuncia por la parte actora como también los derechos fundamentales de los cuales se solicita el amparo, es necesario anotar la existencia de varios preceptos de orden constitucional y legal que, a todas luces, no son aplicables a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

La Defensoría del Pueblo, es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración. Es la institución del Estado colombiano responsable también de salvaguardar a los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- **Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.**
- **Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.**

Que de acuerdo con el artículo 282 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto ley 025 de 2014, una de las funciones de la Defensoría del Pueblo es "*Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado*".

Revisado el presente caso, se puede observar que la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena no tiene injerencia en la gestión de autorizaciones viáticos o de fallo integral de **MUTUAL SER - EPS** con respecto de sus afiliados.

SOLICITUDES

PRIMERO: Solicitamos a su Despacho respetuosamente se proceda a desvincular a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena de la presente Acción Constitucional, dado que esta entidad no ha vulnerado los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida, seguridad social o al principio a la dignidad humana incoados por **PRISCILIANO ARBELAEZ NARVÁEZ** contra **MUTUAL SER - EPS.**

NOTIFICACIONES

Cualquier información o decisión que se tome nos la puede notificar en la Calle 14 No. 15 – 107 de esta ciudad. Correo electrónico: magdalena@defensoria.gov.co

Cordialmente,

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA
C.C. NO. 7.603.742
Defensor del Pueblo Regional del Magdalena

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Copia:
Anexo:

Proyectado por: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Santa Marta, 28 de febrero de 2025

Doctora:
DIANA MARGARITA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Juez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL BANCO – MAGDALENA
Correo:
j02pmpalbanco@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 47-245-31-53-001-2025-00119-00.

REFERENCIA: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: ELIECER RANGEL MONTENEGRO
AGENTE OFICISIOSO: EMILIO RIBON LAFONT
ACCIONADOS: MUTUAL SER EPS
DERECHOS FUNDAMENTALES: A UNA ADECUADA CALIDAD DE VIDA, A LA VIDA EN CONEXIDAD CON LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA IGUALDAD.
VINCULADOS: MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERSALUD), SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, PREVENCIÓN Y SALUD IPS, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CONSULTA DE LA BASE DE DATOS ÚNICOS DE AFILIADOS - BDUA, DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ADRES, SISBEN y DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL.

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.603.74 y, actuando en mi calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en ejercicio del derecho que me asiste conforme a la Constitución y la Ley; a continuación nos permitimos dar respuesta al oficio admisorio de fecha 25 de febrero de 2025, notificado vía correo electrónico el mismo día y mes, en la acción de tutela de la referencia, corresponde a una acción constitucional y que la Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración, por lo que procede a intervenir con el presente escrito de contestación en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

EMILIO RIBON LAFONT en calidad de agente oficioso del señor **ELICER RANGEL MONTENEGRO** presentó los siguientes hechos:

1.-El agenciado ELIECER RANGEL MONTENEGRO, es afiliado a la Empresa de Salud MUTUAL SER ESS EPS, y su estado de salud requiere de atención con especialistas según lo ha ordenado su Médico tratante en un lugar distinto al lugar de origen; vive en el Corregimiento de Tamalamequito, Calle 5ª. # 5-04, jurisdicción del Municipio de El Banco, Magdalena, en su asistencia a la Clínica Prevensión&Salud, El Banco (M)., donde fue atendido por emergencia por presentársele unos trastornos que lo incomodaban, como adormecimiento en el brazo izquierdo con el habla un poco embolatada por la disartria, con una leve desviación de comisura labial, siendo atendido y se le diagnostico una ***ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, NO ESPECIFICADA;*** a raíz de lo analizado en ese Centro Clínico, se le programo Cita de Control ante un Neurólogo. Atención Especializada, que le toca cumplir por fuera de su vivienda, a otra Ciudad programada por la Empresa ante Especialistas en la materia, debido a que, en El Banco, Magdalena, lugar de donde depende no hay Especialistas en ese ramo científico para cubrir su atención.

2.-La remisión o cita tomada para su atención, es programada por el Médico Internista, quien da la orden, y Mutual Ser la direcciona a las Ciudades donde tiene injerencia dicha EPS, o los convenios establecidos con las IPS., y por establecerse que corresponde a una orden prioritaria que tiene en la actualidad, como se prevé en el ***TAC DE CRANEO*** que le hicieron se reflejó un Infarto Occipital Derecho, que amerita atención especializada; es por eso que como Agente Oficioso, donde el Afiliado con su nivel de Pobreza Extrema (Ver Sisbén actual) que no cuenta con recursos propios, además es una Persona de Tercera Edad mayor de 84 años, y no depender económicamente de nadie, acudo con todo respeto ante esa Empresa para que se le suministre el Beneficio del Auxilio establecido por Ley como a bien la Superintendencia de Salud debe tomar cartas en este asunto, para que tome el control ante las EPS, con base en los presupuestos acordados y así hacer uso de la UPC, y se cubra este beneficio con base en las normas existentes.

3.-La ***MUTUAL SER ESS. EPS***., se ha negado a colaborarme aduciendo no tener derecho, lo cual lo hizo presencial y en forma Verbal una vez se programó dicha atención por fuera de su residencia a otro municipio, y es que lo tienen por costumbre para que se proceda por medio de tutela a obtener este beneficio. Parece antijuridico e inverosímil, cuando por Sentencia T- 122/2021, T-277/2022, T- 226/2023, T- 147/2023, T- 316/2024 y otros fallos, vienen en forma reiterada reafirmando que las entidades promotoras de salud (EPS) cuando autorizan un servicio ambulatorio incluido en el plan de servicios sea prestado fuera del municipio donde vive el afiliado o usuario, se abstenga en asumir el servicio de transporte intermunicipal y los gastos de estadía cuando son necesarios, vulneran su derecho a la salud.

4.-Las condiciones económicas del Agenciado son precarias, de una ***Pobreza Extrema*** como se prevé en su lugar donde habita y es corroborado con la constancia del Sisbén, además no tiene de verdad una estabilidad económica o entrada de recursos, y es preocupante que si no cumple con la Cita o remisión, esto le puede traer graves consecuencias y alteraciones en su salud; donde se incomoda y siente un desasosiego en su estabilidad emocional, le afecta mucho y le trae preocupaciones en su están de vida cotidiana; por lo que, tiene que velar por sus propios medios a cumplir con las ordenes o citas que se le programen para el tratamiento. Estas citas para la atención con especializados en el ramo, y con base en el Diagnostico emitido por el Galeno de turno que lo atendió para evitar riesgos infortunios por negligencia y haciendo evasivas en la responsabilidad que la Empresa tiene en la proyección de atención a sus Usuarios, cuando también es supervigilada por la Superintendencia de Salud en el cumplimiento de sus deberes.

5.-El agenciado no tiene como sufragar los gastos de transporte y manutención ya que se halla en estado de extrema pobreza, quien además es una persona de la Tercera Edad, no sabe leer ni escribir, que tiene más de 84 años, como lo pueden ver en su Cedula de Ciudadanía anexa y no cuenta con empleo fijo ni con apoyo económico de otros familiares; cuando le programen consultas o exámenes en la ciudad de Santa Marta, Magdalena u otras Ciudades y le toca obligatoriamente pernoctar el día total o varios días asumir el tratamiento requerido para estabilizar los males acarreados por la delicadeza del malestar que afronta cuando se le manifiestan adormecimiento en las extremidades.

Hoja =3=

6.-La Ley 1618 de 2013, establece en su Artículo 9, el derecho a la habilitación y rehabilitación integral concordante con el Ordinal 8º., de la Norma Isagoge. El Artículo 10 de la Ley Ibidem, preestablece el derecho a la salud en el Artículo 25, Literal "c", Ley 1346/2009. Lo textualizo así: *Garantizar los servicios de salud en los lugares más cercano posible a la residencia de la persona con discapacidad, incluso en las zonas rurales, o en su defecto facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad y de su acompañante, y en concordancia a Resolución No. 583/2018, Artículo 2º., que nos da la consistencia de lo ante anotado.*

7.-Al observar y acudiendo personalmente a su estado de salud y modo vivendi de bajos recursos económicos, y que necesita ser atendido por su estado de la ***ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, NO ESPECIFICADA***, diagnosticada, donde existen las normas fehacientes que los amparan y sean protegidos para buscar el bienestar en su salud, fundándome en la negativa que recibió de parte de los Funcionarios en atención en las Oficinas de Mutual Ser en El Banco (M), donde la empresa prestadora de salud (Mutual Ser), no se prestó en buscar una solución adecuada con la realidad de estos hechos; siendo que, la existencia de las herramientas jurídicas, hacen su acierto en la aplicación de las normas, si son mal aplicadas sin determinar sus concordancias, se vulneran los derechos; porque, si bien es cierto que la Ley Estatutaria 1751/2015, que establece la cobertura protegiendo a los Usuarios del Servicio en Salud, nos remite a la Resolución No. 5269/2017, que derogo a la Res. No. 6408/2016, cuando en su ***Artículo 3º. Principios generales para aplicación del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC***, al igual que es aplicable el ***Artículo 8º., Glosario***, de la misma, establece el Plan de Beneficios en Salud (PBS) con cargo la UPC.

8.-Ahora bien, por Resolución No. 0003513 de 2019 ***Título 11 Disposiciones aplicables al Régimen Subsidiado, Capítulo I, Unidad de Pago por Capitación Régimen Subsidiado.*** En su Artículo 11, nos dice *"Fijar el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPC-S) para el año 2020,"*, fecha en que entró a regir dicha norma para su aplicación.

9.-Tal cual, la resolución citada en el punto anterior, la expidió el Ministerio de Salud y Protección Social, fue para la vigencia del año 2020, y a esto se le agrega lo prescrito en la Ley 1438 de 2011 en el artículo 25 establece que el ***Plan de Beneficios en Salud*** (PBS) con ***cargo a la UPC***, deberá actualizarse integralmente una vez cada dos (2) años, atendiendo a cambios en el perfil epidemiológico y ***carga*** de la enfermedad de la población, disponibilidad de recursos, equilibrio y medicamentos Se observa a groso modo, que la resolución 3513/2019, con base en la norma anotada ha perdido su vigencia, que desde luego, la generalizada indicada en la Resolución No. 5269/2017, en concordancia con la Ley Estatutaria 1751/2015, sumisas a la Ley 100/1993, Ley 1438/2011 y Decreto 2562/2012, y demás normas complementaria.

10-La Resolución No. 5269/2017, que trajo a colación la autorización integralmente al ***Plan de Beneficios en Salud*** (PBS) con cargo a la ***Unidad de Pago por Capitación*** (UPC), es la base para darle aplicación al suministro de los gastos aprobados para desplazamiento de Pacientes que se encuentren en circunstancias similares en su atención en un lugar diferente a su Sede residencial hacia otro municipio.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES y LEGALES

Al respecto respetuosamente se observa que la ley colombiana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 86. DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

Para este caso se cita la sentencia T-122 de 2021 referente al derecho a la salud:

100. La Sala Plena enfatizó que, en el plan de beneficios vigente actualmente, no existe duda de que el transporte intermunicipal para paciente ambulatorio se encuentra incluido, pues no ha sido expresamente excluido y, de hecho –aunque este no es un factor determinante para concluir que un servicio de salud está incluido en el conjunto de servicios a los que tiene derecho un usuario del Sistema de Salud–, la reglamentación regula su provisión.[172] La Corte recordó que, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 100 de 1993, las EPS están obligadas a conformar su red de prestadores de manera que aseguren que sus usuarios puedan acceder a los servicios que requieran en todo el territorio nacional y escoger un prestador entre las IPS con las que exista convenio en el área de influencia correspondiente.

101. De esta forma, la Sala Plena unificó su criterio en el sentido de que cuando un usuario del Sistema de Salud debe desplazarse de su municipio o ciudad de residencia para acceder a un servicio de salud ambulatorio que requiere y está incluido en el plan de beneficios vigente, pues la EPS autorizó la prestación de tal servicio en una institución prestadora por fuera de dicho municipio o ciudad, la EPS debe asumir el servicio de transporte, por cuanto no hacerlo podría equivaler a imponer una barrera de acceso al servicio. Este servicio de transporte intermunicipal para paciente ambulatorio no requiere prescripción médica porque es después de la autorización de la EPS (que sigue a la prescripción) que el usuario sabe en dónde exactamente le prestarán el servicio ordenado por su médico. Por eso, el cubrimiento del servicio de transporte intermunicipal es responsabilidad de la EPS desde el momento en que autoriza la prestación del servicio de salud en un municipio distinto a aquél donde vive el usuario. Adicionalmente, la Corte Constitucional aclaró, en la misma Sentencia SU-508 de 2020,[173] que no es exigible que el usuario pruebe la falta de capacidad económica para que la EPS esté obligada a asumir el servicio de transporte intermunicipal, dado que este es un servicio financiado por el Sistema de Salud para asegurar el acceso a los servicios que requiere.

102. Este Tribunal precisa que las consideraciones mencionadas resultan aplicables a los casos que se estudian, en la medida que se derivan directamente del régimen constitucional, legal y reglamentario que establece las obligaciones a cargo de las entidades que hacen parte del Sistema de Salud, vigente, sin duda, en el momento en que se presentaron las acciones de tutela. La Ley Estatutaria de Salud fue promulgada en 2015 y rige a partir de su publicación.

103. Ahora bien, adicionalmente a las reglas ya resumidas, con respecto a los usuarios que requieren de un acompañante, en la jurisprudencia reiterada sobre el tema, la Corte ha establecido que una EPS vulnera el derecho a la salud de una persona afiliada a ella que debe salir del municipio o ciudad donde reside para acceder a un servicio o tecnología incluida en el plan de beneficios vigente, cuando no cubre los gastos de transporte y estadía de su acompañante, siempre y cuando se cumplan las siguientes tres condiciones:[174] (i) que el usuario dependa de un tercero para desplazarse; (ii) que "requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas";[175] y (iii) que ni el usuario ni su familia tengan los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos mencionados."

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (Defensoría del Pueblo. Regional Magdalena).

Honorable Juez Constitucional, de acorde a los hechos narrados y las pretensiones solicitadas en el escrito de tutela presentado por **HUMBERTO RODRÍGUEZ RETAMOZA EMILIO RIBON LAFONT** en calidad de agente oficioso del señor **ELIECER RANGEL MONTENEGRO,** se logra establecer que no se advierten acciones u omisiones que vulneren o amenacen los derechos fundamentales descritos por la accionante como transgredidos **por parte de la entidad que represento,** por lo que **con el acostumbrado respeto solicito se desvincule a la Defensoría del Pueblo del trámite de la acción invocada por el ciudadano.**

Lo cierto es que la entidad fue vinculada a la actuación, siendo necesario mencionar que la entidad no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por lo que solicitamos respetuosamente la desvinculación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en el asunto sometido al conocimiento de su Despacho.

La solicitud de desvinculación del proceso tutelar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, gira en torno a la situación principal discutida en la presente acción constitucional, donde cuyo debate se suscita en qué **MUTUAL SER - EPS** autorice y gestione la entrega de viáticos cono pasajes, alimentación, hospedaje, y transporte urbano para que el accionante junto con un acompañante puedan asistir la cita médica programada en la ciudad de Santa Marta. Puesto que, de lo contrario y a dichos del actor se constituye vulneración del derecho fundamental a un derecho a un adecuado nivel de vida, derecho a la vida en conexidad con la salud y seguridad social y a la igualdad. Sin embargo, dicho agravio no recae de forma directa sobre la Defensoría del Pueblo, toda vez que la entidad que represento no interviene en la asignación y programación de viáticos de **MUTUAL SER - EPS** con respecto a sus afiliados.

Se denomina legitimación en la causa la capacidad de poder ser parte en un proceso, teniendo en cuenta que a esta parte le asiste un interés legítimo sobre el tema objeto de la Litis.

Siguiendo el orden de ideas, la misma Corte Constitucional en la providencia T-597- 09, estableció el concepto de legitimación en causa por pasiva en tutela, así:

> *"(…) La legitimación por pasiva en la acción de tutela, hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, esto es, debe ir en contra de quien "presuntamente violó o amenazó un derecho fundamental".*

Una vez analizados los diferentes fundamentos de derecho que enuncia por la parte actora como también los derechos fundamentales de los cuales se solicita el amparo, es necesario anotar la existencia de varios preceptos de orden constitucional y legal que, a todas luces, no son aplicables a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

La Defensoría del Pueblo, es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración. Es la institución del Estado colombiano responsable también de salvaguardar a los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- **Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.**
- **Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.**

Que de acuerdo con el artículo 282 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto ley 025 de 2014, una de las funciones de la Defensoría del Pueblo es "*Orientar e instruir*

a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado".

Revisado el presente caso, se puede observar que la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena no tiene injerencia en la gestión de autorizaciones viáticos de **MUTUAL SER - EPS** con respecto de sus afiliados.

SOLICITUDES

PRIMERO: Solicitamos a su Despacho respetuosamente se proceda a desvincular a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena de la presente Acción Constitucional, dado que esta entidad no ha vulnerado los derechos fundamentales a una adecuado nivel de vida, derecho a la vida en conexidad a la salud y seguridad social y a la igualdad incoados por **EMILIO RIBON LAFONT** en calidad de agente oficioso del señor **ELIECER RANGEL MONTENEGRO** contra **MUTUAL SER - EPS.**

NOTIFICACIONES

Cualquier información o decisión que se tome nos la puede notificar en la Calle 14 No. 15 – 107 de esta ciudad. Correo electrónico: magdalena@defensoria.gov.co

Cordialmente,

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA
C.C. NO. 7.603.742
Defensor del Pueblo Regional del Magdalena

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Copia:
Anexo:

Proyectado por: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Santa Marta, 17 de marzo de 2025

Doctora:
MARÍA DEL PILAR HERRERA BARROS
Juez
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUTO DE SANTA MARTA
Correo:
j08admsmta@cendoj.ramajudical.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 47-245-31-53-001- 2025 00038-00

REFERENCIA: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: FRANKLIN DE JESÚS CARREÑO CANTILLO
ACCIONADOS: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)
DERECHOS FUNDAMENTALES: DEBIDO PROCESO, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, LA SEGURIDAD PERSONA Y LA VIDA
VINCULADOS: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS; al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - ALTA CONSEJERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DDHH, a la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE SANTA MARTA, a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, a la PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA y, a la POLICIA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA.

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.603.742 y, actuando en mi calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en ejercicio del derecho que me asiste conforme a la Constitución y la Ley; a continuación nos permitimos dar respuesta al oficio admisorio de fecha 11 de marzo de 2025, en la acción de tutela de la referencia, corresponde a una acción constitucional y que la Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración, por lo que procede a intervenir con el presente escrito de contestación en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

FRANKLIN DE JESÚS CARREÑO CANTILLO presentó los siguientes hechos:

> *"1) Soy reincorporado, firmante de paz, el día 8 de octubre de 2018, Envían formato de inscripción para el programa de prevención y protección colectiva. En ese periodo fui el responsable de la construcción del partido político Fuerza Alternativa revolucionaria de Colombia. Se hizo la solicitud de un esquema de protección colectiva para ejercer las actividades del partido en el Departamento del Magdalena.*
>
> *2) En septiembre 2019, la UNP me solicitan un correo solicitando documentación:*
>
> *3) En el año 2021 septiembre 1, emiten una resolución donde consideran que el riesgo es ordinario. Resolución que nunca llego a mi correo.*
>
> *4) El 22 de mayo de 2024 me notifican y me envían por medio de correo los documentos que soportan dicha resolución.*
>
> *5) El 6 de Junio de 2024 envió un recurso de reposición a la UNP*
>
> *6) La Resolución MTSP 0202 del 01 de septiembre del 2021 definió lo siguiente:*
>
> *7) Presente el siguiente recurso de reposición contra la Resolución MTSP 0202 del 1 de septiembre del 2021*
>
> *8) Teniendo en cuenta, que momento ante del asesinato del compañero consejero político del Partido Comunes JOSE DÍAZ CASTILLO, tuve reunido con y otros*

compañeros firmantes de la paz, la procuraduria general de la Nación profirió el siguiente documento"

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES y LEGALES

Al respecto respetuosamente se observa que la ley colombiana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 86. DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

Para este caso se cita la sentencia T-123 de 2023 referente al derecho al debido proceso y seguridad personal:

"DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD PERSONAL-*Vulneración cuando el Estado no identifica y valora oportunamente un riesgo contra la vida o la integridad de una persona, o si adopta medidas de protección que no se ajustan al caso"*

Las falencias descritas permiten advertir que la accionada transgredió los derechos al debido proceso, a la vida y la seguridad personal del demandante. En efecto, se constató que la UNP no observó diligentemente las pautas que la jurisprudencia constitucional ha decantado en torno a la motivación de los actos administrativos que afectan las medidas de protección otorgadas a una persona. Igualmente, quedó demostrado que las decisiones cuestionadas no desarrollaron un análisis integral de todos los factores y circunstancias relevantes para determinar el nivel de riesgo y la conformación del esquema de seguridad del accionante. Asimismo, se comprobó que el razonamiento efectuado por dicha autoridad no exhibe un estudio minucioso sobre la situación particular de aquél, ni contiene parámetros que sustenten objetivamente la alteración de los medios empleados para mitigar los peligros asociados a sus labores como líder social. Como se anunció al principio, todo ello impidió que el interesado comprendiera los fundamentos de lo resuelto por la accionada y pudiera controvertirlos en debida forma.

77. No se desconoce que, en su escrito, el accionante no describió tales defectos, sino que se limitó a exponer una crítica abstracta frente a la decisión de la UNP. Sin embargo, para la Corte, ello es precisamente el reflejo de que dicha autoridad se abstuviera de justificar adecuadamente la modificación de su esquema de seguridad. Como el interesado no tuvo posibilidad de saber con certeza los motivos que dieron lugar a ello, se insiste, no podía exigírsele que agotara una carga argumentativa específica para desvirtuarlos. En todo caso, no sobra recordar que el juez constitucional dispone de amplias facultades para evaluar exhaustivamente las situaciones que puedan comprometer los derechos fundamentales de los ciudadanos, incluso cuando en el caso particular el interesado no efectúe postulaciones concretas al respecto[123].

78. Por último, cabe aclarar que este tribunal no soslaya las alegaciones de la demandada en torno a que su decisión se fundó en que autoridades -como el personero de Puerto Berrío- reportaron que no tienen conocimiento de situaciones recientes que puedan comprometer los derechos de Pedro[124]. Incluso, la Sala reconoce que cuando rindió informe durante el trámite de revisión, este último admitió que, en los últimos

meses, no ha sufrido intimidaciones[125]. Con todo, aunque resulta alentador saber que ello es así, lo cierto es que esa situación por sí misma no desvirtúa los múltiples problemas advertidos, tanto en la valoración del nivel de riesgo del actor, como en la motivación de los actos mediante los cuales se modificó su esquema de seguridad. En efecto, esa sola circunstancia no puede leerse al margen del evidente escenario estructural de violencia que existe en el municipio en el que el demandante adelanta sus labores, y la vulnerabilidad de esta personas en el creciente escenario de victimización contra líderes y defensores de derechos humanos, el cual ha sido advertido por esta Corporación[126]. La postura de la accionada sobre ese punto reafirma que pretende cimentar sus decisiones en un hecho aislado -como la manifestación de ausencia de amenazas recientes-, sin realizar una evaluación completa del contexto en que se desenvuelve el demandante, ni tener en cuenta todas las variables definidas anteriormente.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (Defensoría del Pueblo. Regional Magdalena).

Honorable Juez Constitucional, de acorde a los hechos narrados y las pretensiones solicitadas en el escrito de tutela presentado por **FRANKLIN DE JESÚS CARREÑO CANTILLO,** se logra establecer que no se advierten acciones u omisiones que vulneren o amenacen los derechos fundamentales descritos por la accionante como transgredidos **por parte de la entidad que represento,** por lo que **con el acostumbrado respeto solicito se desvincule a la Defensoría del Pueblo del trámite de la acción invocada por el ciudadano.**

Lo cierto es que la entidad fue vinculada a la actuación, siendo necesario mencionar que la entidad no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por lo que solicitamos respetuosamente la desvinculación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en el asunto sometido al conocimiento de su Despacho.

La solicitud de desvinculación del proceso tutelar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, gira en torno a la situación principal discutida en la presente acción constitucional, donde cuyo debate se suscita en qué **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) "**implemente las medidas de protección urgente a través del TRAMITE DE EMERGENCIA, en virtud del artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066/2015 de Inminencia Excepcionalidad y Vulnerabilidad, se ordene a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, realizar la evaluación de riesgo para que así disponga y materialice todas las medidas especiales, de prevención y protección con enfoque diferencial que requiera para garantizar mi SEGURIDAD PERSONAL, que resulten adecuadas a las circunstancias fácticas, riesgos particulares y condiciones de vulnerabilidad para desempeñar mi rol como Líder en el territorio, habida cuenta de la gravedad de los hechos, que me han ocurrido se ordene de manera provisional hasta que se adopten las medidas del numeral anterior que me suministren como medidas de prevención y protección:

> i. Patrullajes periódicos de acuerdo con mis necesidades de seguridad, con el objetivo de contrarrestar y neutralizar el riesgo de recibir más amenazas y/o atentados y establecer una interlocución directa conmigo, a efectos de evaluar y retroalimentar a los procesos asociados a la adopción de las medidas a que hubiere lugar.
>
> ii. Un esquema de protección compuesto por dos (2) hombres, un vehículo blindado con un mayor blindaje, un conductor, independientemente de los demás recursos físicos de soporte que por mi nivel de riesgo deba entregarse para la adecuada prestación del servicio de protección, como es el caso de tiquetes aéreos, apoyos de reubicación temporal o cambio de domicilio, medios de comunicación y blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad, los cuales habrán de

ser autorizados sin exigencias adicionales. Todas estas medidas deberán tener como base

de los principios de eficacia, pertinencia, inmediatez, idoneidad, oportunidad y enfoque diferencial previstos en el Decreto 4912 del 2011 y la Resolución 0805 de 2012. (…)"

Puesto que, de lo contrario y a dichos del actor se constituye vulneración debido proceso, integridad personal, dignidad humana, la seguridad persona y la vida, Sin embargo, dicho agravio no recae de forma directa sobre la Defensoría del Pueblo, toda vez que la entidad que represento no interviene la implementación de medidas de protección del trámite de emergencia, ni de la evaluación de riesgos para la asignación de una medida especial con respecto de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)**

Se denomina legitimación en la causa la capacidad de poder ser parte en un proceso, teniendo en cuenta que a esta parte le asiste un interés legítimo sobre el tema objeto de la Litis.

Siguiendo el orden de ideas, la misma Corte Constitucional en la providencia T-597- 09, estableció el concepto de legitimación en causa por pasiva en tutela, así:

> *"(…) La legitimación por pasiva en la acción de tutela, hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, esto es, debe ir en contra de quien "presuntamente violó o amenazó un derecho fundamental".*

Una vez analizados los diferentes fundamentos de derecho que enuncia por la parte actora como también los derechos fundamentales de los cuales se solicita el amparo, es necesario anotar la existencia de varios preceptos de orden constitucional y legal que, a todas luces, no son aplicables a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

La Defensoría del Pueblo, es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración. Es la institución del Estado colombiano responsable también de salvaguardar a los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- **Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.**
- **Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.**

Que de acuerdo con el artículo 282 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto ley 025 de 2014, una de las funciones de la Defensoría del Pueblo es "*Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado*".

Revisado el presente caso, se puede observar que la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena no tiene injerencia en la implementación de medias de protección de la **UNIDAD DE PROTECCIÓN (UNP)**

SOLICITUDES

PRIMERO: Solicitamos a su Despacho respetuosamente se proceda a desvincular a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena de la presente Acción Constitucional, dado que esta entidad no ha vulnerado los derechos debido proceso, integridad personal, dignidad humana, la seguridad persona y la vida incoados por **FRANKLIN DE JESÚS CARREÑO CANTILLO** contra **LA UNIDAD DE PROTECCIÓN(UNP)**

NOTIFICACIONES

Cualquier información o decisión que se tome nos la puede notificar en la Calle 14 No. 15 – 107 de esta ciudad. Correo electrónico: magdalena@defensoria.gov.co

Cordialmente,

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA
C.C. NO. 7.603.742
Defensor del Pueblo Regional del Magdalena

Copia:
Anexo:

Proyectado por: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Santa Marta, 17 de marzo de 2025

Doctora:
DIANA MARGARITA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Juez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL BANCO – MAGDALENA
Correo:
j02pmpalbanco@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 47-245-31-53-001- 2025-00153-00

REFERENCIA: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: MARLENIS ZAMBRANO GARCIA
AGENTE OFICISIOSO: PERSONARÍA MUNICIPAL DEL BANCO, MAGDALENA
ACCIONADOS: MUTUAL SER EPS
DERECHOS FUNDAMENTALES: A LA SALUD, VIDA DIGNA, SEGURIDAD SOCIAL y DIGNIDAD HUMANA.
VINCULADOS: MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERSALUD), SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CONSULTA DE LA BASE DE DATOS ÚNICOS DE AFILIADOS - BDUA, DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ADRES, SISBEN y DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL Y COLSALUD.

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.603.742 y, actuando en mi calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en ejercicio del derecho que me asiste conforme a la Constitución y la Ley; a continuación nos permitimos dar respuesta al oficio admisorio de fecha 11 de marzo de 2025, notificado vía correo electrónico el 12 de marzo de la presente anualidad, en la acción de tutela de la referencia, corresponde a una acción constitucional y que la Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración, por lo que procede a intervenir con el presente escrito de contestación en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ como personera municipal encargada y en calidad de agente oficioso de la señora **MARLENIS ZAMBRANO GARCIA** presentó los siguientes hechos:

> "PRIMERO: La Señora MARLENIS ZAMBRANO GARCIA, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud en el régimen subsidiado, con LA ASOCIACION MUTUAL SER- EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA – MUTUAL SER EPS. SEGUNDO: Señor Juez, la señora MARLENIS ZAMBRANO GARCIA, es una señora de la tercera edad con 60 años que fue diagnosticado con ENFERMEDAD DE PARKINSON, de lo cual se les remitió a unas citas de control. TERCERO: Señor Juez, dadas a las condiciones de salud de la señora MARLENIS ZAMBRANO GARCIA, y las condiciones económicas del paciente no son a mejores, ya que se encuentran en estado de vulnerabilidad al no contar con un ingreso mensual fijo, convirtiendo la situación del paciente más gravosa, ya que por las indicaciones del médico, si no se realiza CONSULTA DE CONTROL O DE *SEPTIMO: acudo a Usted para que me conceda los viáticos intermunicipales, estadía, alimentación y transporte urbano para poder asistir a las citas que necesita mi hijo para recuperar la salud ya que es sujeto de especial cuidado por el estado.* SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EPILEPTOLOGIA no se podría definir conducta o el manejo medico a seguir. CUARTO: Ante esta situación la señora MARLENIS ZAMBRANO GARCIA, ha solicitado de manera verbal por medio de derecho de petición ante las oficinas de atención de la empresa ASOCIACION MUTUAL SER- EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA – MUTUAL SER EPS-, en nuestra Municipalidad y vía telefónica a la oficina principal en la Ciudad de Santa Marta, lo indicado por el médico tratante; Obteniendo como respuesta

negativa, desconociendo los derechos fundamentales del usuario en mención; la señora MARLENIS ZAMBRANO GARCIA, ha solicitado ante nuestro Despacho la intervención del Ministerio Publico en defensa de sus derechos fundamentales. QUINTO: Señora Juez, La Corte Constitucional ha sido prolija en el tema "El derecho a la salud contiene una serie de elementos que se enmarcan en primer lugar como un resultado efecto del derecho a la vida, de manera que atentar contra la salud de las personas equivale atentar contra su propia vida. El reconocimiento del derecho a la salud prohíbe conductas de los individuos que causen daños a otros, imponiendo a estos las sanciones a que haya lugar"

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES y LEGALES

Al respecto respetuosamente se observa que la ley colombiana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 86. DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

Para este caso se cita la sentencia T-122 de 2021 referente al derecho a la salud:

> *100. La Sala Plena enfatizó que, en el plan de beneficios vigente actualmente, no existe duda de que el transporte intermunicipal para paciente ambulatorio se encuentra incluido, pues no ha sido expresamente excluido y, de hecho –aunque este no es un factor determinante para concluir que un servicio de salud está incluido en el conjunto de servicios a los que tiene derecho un usuario del Sistema de Salud–, la reglamentación regula su provisión.[172] La Corte recordó que, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 100 de 1993, las EPS están obligadas a conformar su red de prestadores de manera que aseguren que sus usuarios puedan acceder a los servicios que requieran en todo el territorio nacional y escoger un prestador entre las IPS con las que exista convenio en el área de influencia correspondiente.*
>
> *101. De esta forma, la Sala Plena unificó su criterio en el sentido de que cuando un usuario del Sistema de Salud debe desplazarse de su municipio o ciudad de residencia para acceder a un servicio de salud ambulatorio que requiere y está incluido en el plan de beneficios vigente, pues la EPS autorizó la prestación de tal servicio en una institución prestadora por fuera de dicho municipio o ciudad, la EPS debe asumir el servicio de transporte, por cuanto no hacerlo podría equivaler a imponer una barrera de acceso al servicio. Este servicio de transporte intermunicipal para paciente ambulatorio no requiere prescripción médica porque es después de la autorización de la EPS (que sigue a la prescripción) que el usuario sabe en dónde exactamente le prestarán el servicio ordenado por su médico. Por eso, el cubrimiento del servicio de transporte intermunicipal es responsabilidad de la EPS desde el momento en que autoriza la prestación del servicio de salud en un municipio distinto a aquél donde vive el usuario. Adicionalmente, la Corte Constitucional aclaró, en la misma Sentencia SU-508 de 2020,[173] que no es exigible que el usuario pruebe la falta de capacidad económica para que la EPS esté obligada a asumir el servicio de transporte intermunicipal, dado que este es un servicio financiado por el Sistema de Salud para asegurar el acceso a los servicios que requiere.*

102. Este Tribunal precisa que las consideraciones mencionadas resultan aplicables a los casos que se estudian, en la medida que se derivan directamente del régimen constitucional, legal y reglamentario que establece las obligaciones a cargo de las entidades que hacen parte del Sistema de Salud, vigente, sin duda, en el momento en que se presentaron las acciones de tutela. La Ley Estatutaria de Salud fue promulgada en 2015 y rige a partir de su publicación.

103. Ahora bien, adicionalmente a las reglas ya resumidas, con respecto a los usuarios que requieren de un acompañante, en la jurisprudencia reiterada sobre el tema, la Corte ha establecido que una EPS vulnera el derecho a la salud de una persona afiliada a ella que debe salir del municipio o ciudad donde reside para acceder a un servicio o tecnología incluida en el plan de beneficios vigente, cuando no cubre los gastos de transporte y estadía de su acompañante, siempre y cuando se cumplan las siguientes tres condiciones:[174] (i) que el usuario dependa de un tercero para desplazarse; (ii) que "requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas";[175] y (iii) que ni el usuario ni su familia tengan los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos mencionados."

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (Defensoría del Pueblo. Regional Magdalena).

Honorable Juez Constitucional, de acorde a los hechos narrados y las pretensiones solicitadas en el escrito de tutela presentado por **JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ** como personera municipal encargada y en calidad de agente oficioso de la señora **MARLENIS ZAMBRANO GARCIA,** se logra establecer que no se advierten acciones u omisiones que vulneren o amenacen los derechos fundamentales descritos por la accionante como transgredidos **por parte de la entidad que represento,** por lo que **con el acostumbrado respeto solicito se desvincule a la Defensoría del Pueblo del trámite de la acción invocada por el ciudadano.**

Lo cierto es que la entidad fue vinculada a la actuación, siendo necesario mencionar que la entidad no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por lo que solicitamos respetuosamente la desvinculación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en el asunto sometido al conocimiento de su Despacho.

La solicitud de desvinculación del proceso tutelar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, gira en torno a la situación principal discutida en la presente acción constitucional, donde cuyo debate se suscita en qué **MUTUAL SER - EPS** autorice y gestione la entrega de viáticos cono pasajes, alimentación, hospedaje, y transporte urbano para que la accionante junto con un acompañante puedan asistir las citas médicas o cualquier procedimiento por fuera del Municipio donde reside, se reconozca la enfermedad de Parkinson y se falle de forma integral. Puesto que, de lo contrario y a dichos del actor se constituye vulneración a la salud, vida digna, seguridad social y dignidad humana. Sin embargo, dicho agravio no recae de forma directa sobre la Defensoría del Pueblo, toda vez que la entidad que represento no interviene en la asignación y programación de viáticos, diagnósticos y aprobación de fallo integral de **MUTUAL SER - EPS** con respecto a sus afiliados.

Se denomina legitimación en la causa la capacidad de poder ser parte en un proceso, teniendo en cuenta que a esta parte le asiste un interés legítimo sobre el tema objeto de la Litis.

Siguiendo el orden de ideas, la misma Corte Constitucional en la providencia T-597- 09, estableció el concepto de legitimación en causa por pasiva en tutela, así:

> *"(…) La legitimación por pasiva en la acción de tutela, hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, esto es, debe ir en contra de quien "presuntamente violó o amenazó un derecho fundamental".*

Una vez analizados los diferentes fundamentos de derecho que enuncia por la parte actora como también los derechos fundamentales de los cuales se solicita el amparo, es necesario anotar la existencia de varios preceptos de orden constitucional y legal que, a todas luces, no son aplicables a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

La Defensoría del Pueblo, es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración. Es la institución del Estado colombiano responsable también de salvaguardar a los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- **Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.**
- **Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.**

Que de acuerdo con el artículo 282 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto ley 025 de 2014, una de las funciones de la Defensoría del Pueblo es "*Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado*".

Revisado el presente caso, se puede observar que la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena no tiene injerencia en la gestión de autorizaciones viáticos, diagnósticos y reconocimiento de fallo integral de **MUTUAL SER - EPS** con respecto de sus afiliados.

SOLICITUDES

PRIMERO: Solicitamos a su Despacho respetuosamente se proceda a desvincular a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena de la presente Acción Constitucional, dado que esta entidad no ha vulnerado los derechos fundamentales a la salud, vida digna, seguridad social y dignidad humana incoados por **JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ** como personera municipal encargada y en calidad de agente oficioso de la señora **MARLENIS ZAMBRANO GARCIA** contra **MUTUAL SER - EPS.**

NOTIFICACIONES

Cualquier información o decisión que se tome nos la puede notificar en la Calle 14 No. 15 – 107 de esta ciudad. Correo electrónico: magdalena@defensoria.gov.co

Cordialmente,

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA
C.C. NO. 7.603.742
Defensor del Pueblo Regional del Magdalena

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Copia:
Anexo:

Proyectado por: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Santa Marta, 17 de marzo de 2025

Doctora:
DIANA MARGARITA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Juez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL BANCO – MAGDALENA
Correo:
j02pmpalbanco@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 47-245-31-53-001-2025-00158-00

REFERENCIA: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: JOSE MANUEL ROJAS MACHUCA
AGENTE OFICISIOSO: ANA MILENA MACHUCA
ACCIONADOS: MUTUAL SER EPS
DERECHOS FUNDAMENTALES: A LA SALUD, VIDA DIGNA, SEGURIDAD SOCIAL y DIGNIDAD HUMANA.
VINCULADOS: MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERSALUD), SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CONSULTA DE LA BASE DE DATOS ÚNICOS DE AFILIADOS - BDUA, DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ADRES, SISBEN y DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL Y ESE HOSPITAL LA CANDELARIA.

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.603.742 y, actuando en mi calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en ejercicio del derecho que me asiste conforme a la Constitución y la Ley; a continuación nos permitimos dar respuesta al oficio admisorio de fecha 11 de marzo de 2025, notificado vía correo electrónico el 12 de marzo de la presente anualidad, en la acción de tutela de la referencia, corresponde a una acción constitucional y que la Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración, por lo que procede a intervenir con el presente escrito de contestación en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

ANA MILENA MACHUCA en calidad de agente oficioso de su hijo **JOSE MANUEL ROJAS MACHUCA** presentó los siguientes hechos:

PRIEMRO: Mi hijo es afiliado a MUTUAL SER desde 01/01/2025 en régimen subsidiado.

SEGUNDO: Mi hijo padece de AUTISMO, EPILEPSIA TIPO NO ESPECIFICADA, DESNUTRICION PROTEICALORICA NO ESPECIFICADA.

TERCERO: Mi hijo asistió a consulta con ÍNTERNISTA ANGELICA SIERRA PEREZ adscrita al hospital la candelaria quien lo remite a especialista en NEUROLOGIA, NUTRICIÓN, PSICOLOGÍA, ORDENA TRATAMIENTO RISPERIDONA 2 MG CADA 24 HORAS CARBAMAZEPINA 200 MG CADA 8 HORAS Y NECESITA PAÑALES NO CONTROLA ESFINTERIS DURANTE LAS NOCHES.

CUARTO: Me acerque a mutual ser a autorizar la consulta con especialista en neurología me informaron que para donde quería la consulta que si para santa marta o Barranquilla porque en el municipio de El Banco no hay el servicio que mi hijo necesita

QUINTO: Mi preocupación es no tener los recursos económicos para llevar a mi hijo a cumplir su cita con neurología ya que soy madre cabeza de hogar ya que su padre falleció hace más de 5 años y desde entonces yo mantengo el hogar con la venta

de pescado lo que me gano no me alcanza para cubrir viáticos y estadía de mi hijo y un acompañante ya que no devengo un salario fijo soy la cuidadora permanente de mi hijo.

SEPTIMO: acudo a Usted para que me conceda los viáticos intermunicipales, estadía, alimentación y transporte urbano para poder asistir a las citas que necesita mi hijo para recuperar la salud ya que es sujeto de especial cuidado por el estado.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES y LEGALES

Al respecto respetuosamente se observa que la ley colombiana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 86. DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

Para este caso se cita la sentencia T-122 de 2021 referente al derecho a la salud:

100. La Sala Plena enfatizó que, en el plan de beneficios vigente actualmente, no existe duda de que el transporte intermunicipal para paciente ambulatorio se encuentra incluido, pues no ha sido expresamente excluido y, de hecho –aunque este no es un factor determinante para concluir que un servicio de salud está incluido en el conjunto de servicios a los que tiene derecho un usuario del Sistema de Salud–, la reglamentación regula su provisión.[172] La Corte recordó que, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 100 de 1993, las EPS están obligadas a conformar su red de prestadores de manera que aseguren que sus usuarios puedan acceder a los servicios que requieran en todo el territorio nacional y escoger un prestador entre las IPS con las que exista convenio en el área de influencia correspondiente.

101. De esta forma, la Sala Plena unificó su criterio en el sentido de que cuando un usuario del Sistema de Salud debe desplazarse de su municipio o ciudad de residencia para acceder a un servicio de salud ambulatorio que requiere y está incluido en el plan de beneficios vigente, pues la EPS autorizó la prestación de tal servicio en una institución prestadora por fuera de dicho municipio o ciudad, la EPS debe asumir el servicio de transporte, por cuanto no hacerlo podría equivaler a imponer una barrera de acceso al servicio. Este servicio de transporte intermunicipal para paciente ambulatorio no requiere prescripción médica porque es después de la autorización de la EPS (que sigue a la prescripción) que el usuario sabe en dónde exactamente le prestarán el servicio ordenado por su médico. Por eso, el cubrimiento del servicio de transporte intermunicipal es responsabilidad de la EPS desde el momento en que autoriza la prestación del servicio de salud en un municipio distinto a aquél donde vive el usuario. Adicionalmente, la Corte Constitucional aclaró, en la misma Sentencia SU-508 de 2020,[173] que no es exigible que el usuario pruebe la falta de capacidad económica para que la EPS esté obligada a asumir el servicio de transporte intermunicipal, dado que este es un servicio financiado por el Sistema de Salud para asegurar el acceso a los servicios que requiere.

102. Este Tribunal precisa que las consideraciones mencionadas resultan aplicables a los casos que se estudian, en la medida que se derivan directamente del régimen constitucional, legal y reglamentario que establece las obligaciones a cargo de las entidades que hacen parte del Sistema de Salud, vigente, sin duda, en el momento en que se presentaron las acciones de tutela. La Ley Estatutaria de Salud fue promulgada en 2015 y rige a partir de su publicación.

> *103. Ahora bien, adicionalmente a las reglas ya resumidas, con respecto a los usuarios que requieren de un acompañante, en la jurisprudencia reiterada sobre el tema, la Corte ha establecido que una EPS vulnera el derecho a la salud de una persona afiliada a ella que debe salir del municipio o ciudad donde reside para acceder a un servicio o tecnología incluida en el plan de beneficios vigente, cuando no cubre los gastos de transporte y estadía de su acompañante, siempre y cuando se cumplan las siguientes tres condiciones:[174] (i) que el usuario dependa de un tercero para desplazarse; (ii) que "requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas";[175] y (iii) que ni el usuario ni su familia tengan los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos mencionados."*

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (Defensoría del Pueblo. Regional Magdalena).

Honorable Juez Constitucional, de acorde a los hechos narrados y las pretensiones solicitadas en el escrito de tutela presentado por **ANA MILENA MACHUCA en calidad de agente oficioso de su hijo JOSE MANUEL ROJAS MACHUCA,** se logra establecer que no se advierten acciones u omisiones que vulneren o amenacen los derechos fundamentales descritos por la accionante como transgredidos **por parte de la entidad que represento,** por lo que **con el acostumbrado respeto solicito se desvincule a la Defensoría del Pueblo del trámite de la acción invocada por el ciudadano.**

Lo cierto es que la entidad fue vinculada a la actuación, siendo necesario mencionar que la entidad no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por lo que solicitamos respetuosamente la desvinculación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en el asunto sometido al conocimiento de su Despacho.

La solicitud de desvinculación del proceso tutelar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, gira en torno a la situación principal discutida en la presente acción constitucional, donde cuyo debate se suscita en qué MUTUAL **SER - EPS** autorice y gestione la entrega de viáticos cono pasajes, alimentación, hospedaje, y transporte urbano para que el accionante junto con un acompañante puedan asistir las citas médicas o cualquier procedimiento por fuera del Municipio donde reside. Puesto que, de lo contrario y a dichos del actor se constituye vulneración a la salud, vida digna, seguridad social y dignidad humana. Sin embargo, dicho agravio no recae de forma directa sobre la Defensoría del Pueblo, toda vez que la entidad que represento no interviene en la asignación y programación de viáticos de **MUTUAL SER - EPS** con respecto a sus afiliados.

Se denomina legitimación en la causa la capacidad de poder ser parte en un proceso, teniendo en cuenta que a esta parte le asiste un interés legítimo sobre el tema objeto de la Litis.

Siguiendo el orden de ideas, la misma Corte Constitucional en la providencia T-597- 09, estableció el concepto de legitimación en causa por pasiva en tutela, así:

> *"(…) La legitimación por pasiva en la acción de tutela, hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, esto es, debe ir en contra de quien "presuntamente violó o amenazó un derecho fundamental".*

Una vez analizados los diferentes fundamentos de derecho que enuncia por la parte actora como también los derechos fundamentales de los cuales se solicita el amparo, es necesario anotar la existencia de varios preceptos de orden constitucional y legal que, a todas luces, no son aplicables a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

La Defensoría del Pueblo, es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración. Es la institución del Estado colombiano responsable también de salvaguardar a los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- **Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.**
- **Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.**

Que de acuerdo con el artículo 282 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto ley 025 de 2014, una de las funciones de la Defensoría del Pueblo es "*Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado*".

Revisado el presente caso, se puede observar que la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena no tiene injerencia en la gestión de autorizaciones viáticos de **MUTUAL SER - EPS** con respecto de sus afiliados.

SOLICITUDES

PRIMERO: Solicitamos a su Despacho respetuosamente se proceda a desvincular a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena de la presente Acción Constitucional, dado que esta entidad no ha vulnerado los derechos fundamentales a la salud, vida digna, seguridad social y dignidad humana incoados por **ANA MILENA MACHUCA** en calidad de agente oficioso de su hijo **JOSE MANUEL ROJAS MACHUCA contra MUTUAL SER - EPS.**

NOTIFICACIONES

Cualquier información o decisión que se tome nos la puede notificar en la Calle 14 No. 15 – 107 de esta ciudad. Correo electrónico: magdalena@defensoria.gov.co

Cordialmente,

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA
C.C. NO. 7.603.742
Defensor del Pueblo Regional del Magdalena

Copia:
Anexo:

Proyectado por: ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ
Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Santa Marta, 19 de marzo de 2025

Doctora:
DIANA MARGARITA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Juez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL BANCO – MAGDALENA
Correo:
j02pmpalbanco@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 47-245-31-53-001-2025-00169-00.-

REFERENCIA: RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: NELSY GARIZADO MARTÍNEZ
AGENTE OFICISIOSO: JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ como personera encargada del Banco, Magdalena.
ACCIONADOS: MUTUAL SER EPS
DERECHOS FUNDAMENTALES: A LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL y DIGNIDAD HUMANA.
VINCULADOS: MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERSALUD), SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, Y CONSULTA DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS - BDUA, DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ADRES, SISBEN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIA DEL NORTE, CLINICA DE LA COSTAS SAS, HOSPITAL LA CANDELARIA Y COFIN.

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.603.742 y, actuando en mi calidad de **DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en ejercicio del derecho que me asiste conforme a la Constitución y la Ley; a continuación nos permitimos dar respuesta al oficio admisorio de fecha 17 de marzo de 2025, notificado el mismo día y mes, en la acción de tutela de la referencia, corresponde a una acción constitucional y que la Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración, por lo que procede a intervenir con el presente escrito de contestación en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ como personera municipal encargada y en calidad de agente oficioso de la señora **NESLY GARIZAO MARTIENEZ** presentó los siguientes hechos:

> *"PRIMERO: La señora NELSY GARIZAO MARTINEZ, se encuentra afiliada al sistema general de seguridad social en salud en el régimen subsidiado, con la empresa MUTUAL SER- EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA – MUTUAL SER EPS -. SEGUNDO: Señor Juez, La señora NELSY GARIZAO MARTINEZ, es una señora de 56 años de edad, en el cual el médico tratante la ha diagnosticado con OTROS TIPOS DE HIPERPIGMENTACION MELANODERMICA,QUISTE EPIDERMICO, QUERATOSIS ACTINICA, LESION DE LA RODILLA IZQUIERDA, LESION MENISCO INTERNO RODILLA IZQUIERDA, ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR POSTERIOR Personería Municipal El Banco, Magdalena Nit: 819.002.038-1 personeria@elbanco-magdalena.gov.co DE LA RODILLA, DESGARRO DE MENISCOS PRESENTES, INCONTINGENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA, CISTOCELE, MASTOPATIA QUISTICA DIFUSA, CONJUNTIVITIS ATOPICA AGUDA, PTERIGION de la cual fue remitida fuera de esta municipalidad. A los cuales no cuenta con medios económicos para asistir. TERCERO: Señor Juez, dadas a las condiciones de salud la señora NELSY GARIZAO MARTINEZ, y las condiciones económicas de la familia no son a mejores, ya se encuentra en estado de vulnerabilidad al no contar con un ingreso mensual fijo, convirtiendo la situación de la paciente más gravosa, ya que, por las indicaciones del médico, si no se realiza la valoración por médico especialista en CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA,*

CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLIGA, UNRODINAMIA ESTANDAR no se podría definir conducta o el manejo medico a seguir y pondría en riesgo su desarrollo. CUARTO: Ante esta situación hemos solicitado de manera verbal (derecho de petición) ante las oficinas de atención de la empresa MUTUAL SER- EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA – MUTUAL SER EPS-, en nuestra Municipalidad y vía telefónica a la oficina principal en la Ciudad de Santa Marta, lo indicado por el médico tratante; Obteniendo como respuesta solo el silencio o evasivas, desconociendo los derechos fundamentales de la Usuario en mención. QUINTO: Señor Juez, La Corte Constitucional ha sido prolija en el tema "El derecho a la salud contiene una serie de elementos que se enmarcan en primer lugar como un resultado efecto del derecho a la vida, de manera que atentar contra la salud de las personas equivale atentar contra su propia vida. El reconocimiento del derecho a la salud prohíbe conductas de los individuos que causen daños a otros, imponiendo a estos las sanciones a que haya lugar"

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES y LEGALES

Al respecto respetuosamente se observa que la ley colombiana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 86. DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

Para este caso se cita la sentencia T-122 de 2021 referente al derecho a la salud:

100. La Sala Plena enfatizó que, en el plan de beneficios vigente actualmente, no existe duda de que el transporte intermunicipal para paciente ambulatorio se encuentra incluido, pues no ha sido expresamente excluido y, de hecho –aunque este no es un factor determinante para concluir que un servicio de salud está incluido en el conjunto de servicios a los que tiene derecho un usuario del Sistema de Salud–, la reglamentación regula su provisión.[172] La Corte recordó que, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley 100 de 1993, las EPS están obligadas a conformar su red de prestadores de manera que aseguren que sus usuarios puedan acceder a los servicios que requieran en todo el territorio nacional y escoger un prestador entre las IPS con las que exista convenio en el área de influencia correspondiente.

101. De esta forma, la Sala Plena unificó su criterio en el sentido de que cuando un usuario del Sistema de Salud debe desplazarse de su municipio o ciudad de residencia para acceder a un servicio de salud ambulatorio que requiere y está incluido en el plan de beneficios vigente, pues la EPS autorizó la prestación de tal servicio en una institución prestadora por fuera de dicho municipio o ciudad, la EPS debe asumir el servicio de transporte, por cuanto no hacerlo podría equivaler a imponer una barrera de acceso al servicio. Este servicio de transporte intermunicipal para paciente ambulatorio no requiere prescripción médica porque es después de la autorización de la EPS (que sigue a la prescripción) que el usuario sabe en dónde exactamente le prestarán el servicio ordenado por su médico. Por eso, el cubrimiento del servicio de transporte intermunicipal es responsabilidad de la EPS desde el momento en que autoriza la prestación del servicio de salud en un municipio distinto a aquél donde vive el usuario. Adicionalmente, la Corte Constitucional aclaró, en la misma Sentencia SU-508 de 2020,[173] que no es exigible que el usuario pruebe la falta de capacidad económica para que la EPS

esté obligada a asumir el servicio de transporte intermunicipal, dado que este es un servicio financiado por el Sistema de Salud para asegurar el acceso a los servicios que requiere.

102. Este Tribunal precisa que las consideraciones mencionadas resultan aplicables a los casos que se estudian, en la medida que se derivan directamente del régimen constitucional, legal y reglamentario que establece las obligaciones a cargo de las entidades que hacen parte del Sistema de Salud, vigente, sin duda, en el momento en que se presentaron las acciones de tutela. La Ley Estatutaria de Salud fue promulgada en 2015 y rige a partir de su publicación.

103. Ahora bien, adicionalmente a las reglas ya resumidas, con respecto a los usuarios que requieren de un acompañante, en la jurisprudencia reiterada sobre el tema, la Corte ha establecido que una EPS vulnera el derecho a la salud de una persona afiliada a ella que debe salir del municipio o ciudad donde reside para acceder a un servicio o tecnología incluida en el plan de beneficios vigente, cuando no cubre los gastos de transporte y estadía de su acompañante, siempre y cuando se cumplan las siguientes tres condiciones:[174] (i) que el usuario dependa de un tercero para desplazarse; (ii) que "requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas";[175] y (iii) que ni el usuario ni su familia tengan los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos mencionados."

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (Defensoría del Pueblo. Regional Magdalena).

Honorable Juez Constitucional, de acorde a los hechos narrados y las pretensiones solicitadas en el escrito de tutela presentado por **JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ** como personera municipal encargada y en calidad de agente oficioso de la señora **NESLY GARIZAO MARTIENEZ,** se logra establecer que no se advierten acciones u omisiones que vulneren o amenacen los derechos fundamentales descritos por la accionante como transgredidos **por parte de la entidad que represento,** por lo que **con el acostumbrado respeto solicito se desvincule a la Defensoría del Pueblo del trámite de la acción invocada por el ciudadano.**

Lo cierto es que la entidad fue vinculada a la actuación, siendo necesario mencionar que la entidad no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por lo que solicitamos respetuosamente la desvinculación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA,** en el asunto sometido al conocimiento de su Despacho.

La solicitud de desvinculación del proceso tutelar, por falta de legitimación en la causa por pasiva, gira en torno a la situación principal discutida en la presente acción constitucional, donde cuyo debate se suscita en qué **MUTUAL SER EPS** autorice y gestione la entrega de viáticos cono pasajes, alimentación, hospedaje, y transporte urbano para que la accionante junto con un acompañante puedan asistir las citas médicas por fuera del municipio en donde reside, se le diagnostique hipertensión melanodermica y se falle de forma integral. Puesto que, de lo contrario y a dichos de la actora se constituye vulneración a la salud, seguridad social y dignidad humana. Sin embargo, dicho agravio no recae de forma directa sobre la Defensoría del Pueblo, toda vez que la entidad que represento no interviene en la asignación y programación de viáticos, diagnóstico y aprobación de fallo integral de **MUTUAL SER EPS** con respecto a sus afiliados.

Se denomina legitimación en la causa la capacidad de poder ser parte en un proceso, teniendo en cuenta que a esta parte le asiste un interés legítimo sobre el tema objeto de la Litis.

Siguiendo el orden de ideas, la misma Corte Constitucional en la providencia T-597- 09, estableció el concepto de legitimación en causa por pasiva en tutela, así:

> *"(…) La legitimación por pasiva en la acción de tutela, hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, esto es, debe ir en contra de quien "presuntamente violó o amenazó un derecho fundamental".*

Una vez analizados los diferentes fundamentos de derecho que enuncia por la parte actora como también los derechos fundamentales de los cuales se solicita el amparo, es necesario anotar la existencia de varios preceptos de orden constitucional y legal que, a todas luces, no son aplicables a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

La Defensoría del Pueblo, es responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos y prevenir su vulneración. Es la institución del Estado colombiano responsable también de salvaguardar a los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- **Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.**
- **Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.**

Que de acuerdo con el artículo 282 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto ley 025 de 2014, una de las funciones de la Defensoría del Pueblo es "*Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado*".

Revisado el presente caso, se puede observar que la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena no tiene injerencia en la gestión de autorizaciones viáticos, diagnóstico y reconocimiento de fallo integral de **MUTUAL SER EPS** con respecto de sus afiliados.

"Se deja constancia de que, en el auto admisorio de la presente acción constitucional, se adjunta el enlace del expediente digital de otra acción de tutela, debido a un presunto error involuntario del despacho.

SOLICITUDES

PRIMERO: Solicitamos a su Despacho respetuosamente se proceda a desvincular a la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena de la presente Acción Constitucional, dado que esta entidad no ha vulnerado los derechos a la salud, seguridad social y dignidad humana. incoados por **JUANA CAROLINA PEREZ LOPEZ** como personera municipal encargada y en calidad de agente oficioso de la señora **NESLY GARIZAO MARTIENEZ** contra **MUTUAL SER EPS.**

NOTIFICACIONES

Cualquier información o decisión que se tome nos la puede notificar en la Calle 14 No. 15 – 107 de esta ciudad. Correo electrónico: magdalena@defensoria.gov.co

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Cordialmente,

RICARDO ALONSO SALINAS VEGA
C.C. NO. 7.603.742
Defensor del Pueblo Regional del Magdalena

Copia:
Anexo:

Proyectado por: ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
Revisado para firma por: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Formulario: Control de Comunicaciones, Programas de Representación Judicial de Victimas y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Versión: 01

Vigente desde:1de Sep- 2020

NOMBRE DEL DEFENSOR PUBLICO:	ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ
REGIONAL :	MAGDALENA
CIRCUITO JUDICIAL	SANTA MARTA
PROGRAMA	ADMINISTRATIVO
CATEGORIA	CIRCUITO
MES DEL REPORTE	MARZO

No.	NOMBRE DEL USUARIO O VICTIMA	NUMERO DE CONTACTO	FECHA DE COMUNICACIÓN	RADICADO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
1	ELIDA RUIZ CANTILLO	3214474737	20/02/2025	2019-00457	ASESORÍA EN DESACATO
2	JULIETH MANTILLA	3124096163	21/02/2025		ASESORÍA EN PETICIÓN
3	KATY	3225472408	21/02/2025		ASESORÍA EN PETICIÓN
4	WILFRIDO BRAVO	3147555828	24/02/2025		ASESORÍA EN TUTELA
5	FELICIA RUA	3012693406	24/02/2025		ASESORÍA EN PETICIÓN
6	ROCIO MAYORGA GUZMAN	3147555828	24/02/2025		ASESORÍA EN TUTELA
7	INGRID CANTILLO	3014433250	25/02/2025		ASESORIA EN DESACATO
8	YENNI XIOMARA OSORIO ALVAREZ	3243849854	26/02/2025		ASESORÍA EN TUTELA
9	LAIRTEH CHAMORRO	3116604117	03/03/2025		ASESORIA EN TUTELA
10	JOSE PARDO	3126007646	05/03/2025		ASESORIA EN TUTELA
11	JHOANA COLLAZOS	3008042836	05/03/2025		ASESORIA EN TUTELA
12	SANDRA PATRICIA GARZON	3003210893	05/03/2025		ASESORIA EN TUTELA
13	MARTA LUZ GOMEZ	3002822466	05/03/2025		ASESORIA EN TUTELA
14	ALVARO PERTUZ	3012295536	07/03/2025		ASESORÍA EN PETICIÓN
15	ANA ISABEL MARTINEZ MORA	3008045102	07/03/2025		ASESORIA EN RECURSO
16	JULIETH PAOLA VERA	3218351973	08/03/2025		ASESORIA EN PETICIÓN
17	YESENIA DEICOFF	3167041791	10/03/2025		ASESORIA EN TUTELA
18	NURYS PACHECO	3012769113	12/03/2025		ASESORIA EN PETICION
19	NEYLA ORTIZ	3022108343	12/03/2025		ASESORIA EN PETICIÓN
20	YESENIA DEICOFF	3167041791	13/03/2025		ASESORIA EN TUTELA
21	ODELIS MARTINEZ	3024116353	12/03/2025		ASESORIA EN TUTELA
22	LOURDES BARRERA	3046181624	12/03/2025		ASESORIA EN DESACATO
23	ANGIE DE LEON	3043984029	19/03/2025		ASESORIA EN DESACATO
24	FLOR ALMENDRALES	3006511908	19/03/2025		ASESORIA EN TUTELA
25	NILCEN OLAVARRIA	3137432336	12/03/2025		ASESORIA EN TUTELA
26	EVANGELINA CUELLO	3163669865	19/03/2025		ASESORIA EN TUTELA
27	JORGE JIMENEZ	3015385666	19/03/2025		ASESORIA EN DESACATO
28					

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-26-2025 al 03-20-2025	42	42	42	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
1	26/02/2025	LINA MARIA ARREGOCES SOLANO	Derecho de peticion en interes particular	40034650		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA REFIERE QUE SU MADRE TIENE 81 ANOS Y DESDE HACE 13 ANOS SUFRE DE ALZHEIMER, APROXIMADAMENTE HACE 7 ANOS TIENE ATENCION DOMICILIARIA, PERO YA LA EPS NO QUIERE BRINDAR LA ATENCION DOMICILIARIA POR QUE NO ESTA CONTEMPLADA ESTA ESPECIALIDAD QUE SU MAMA REQUIERE .	ASESORIA - TUTELA SE LE REVISA LA DOCUMENTACION SE OBSERVA QUE AUN NO LE HAN DADO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION SOBRE EL SERVICIO DE ENFERMERIA RAZON POR LA CUAL SE LE RECOMIENDA BUSCAR LA RESPUESTA PARA PODER PROCEDER SE LE INDICA QUE EN CASO DE NO OBTENER RESPUESTA QUE REGRESE PARA PROYECTARLE LA ACCION DE TUTELA.
2	26/02/2025	OLGA ISABEL RODRIGUEZ PADILLA	Derecho de peticion en interes particular	40034939		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA PARA RESPUESTA PETICION DIRIGIDA A LA SECRETARIA DE TRANSITO PARA PRESCRIPCION DE LOS ULTIMOS 5 ANOS	ASESORIA ADMINISTRATIVO SE LE PROYECTA UN RECURSO DE RECONSIDERACION ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MAGDALENA
3	26/02/2025	CARMELO JESUS ZAMBRANO PAYARES	Derecho de peticion en interes particular	40035023		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOLICITA ASESORIA PARA ELABORACION ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EP POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA LA PRESION DE SU ESPOSA EMILSE REALES DE ZAMBRANO	EL USUARIO MANIFIESTA QUE DESEA COLOCAR UNA QUEJA EN CONTRA DE LA EPS A TRAVES DE LA DEFENSORIA Y NO TRAE DOCUMENTACION PARA LA TUTELA POR LO QUE SE REMITE A RUP PARA QUE LO DIRECCIONEN A UN FUNCIONARIO DE QUEJAS
4	26/02/2025	CARMELO JESUS ZAMBRANO PAYARES	Derecho de peticion en interes particular	40035036		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOLICITA ASESORIA PARA ELABORACION ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EP POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA LA PROSTATA	EL USUARIO INDICA QUE DESEA RADICAR UNA QUEJA POR LO QUE ES REMITIDO AL FUNCIONARIO DEL RUP PARA QUE LO DIRECCIONE Y NO TRAE DOCUMENTACION SOPORTE PARA LA ACCION DE TUTELA.
5	26/02/2025	YENIS XIOMARA OSORIO ALVAREZ	Derecho de peticion en interes particular	40035079		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA INCIDENTE DE DESACATO CONTRA LA EPS SALUDTOTAL	ASESORIA EN ADMINISTRATIVO SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO
6	26/02/2025	BLANCA FLOR LERMA RODRIGUEZ	Derecho de peticion en interes particular	40035100		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	QUISIERA RECIBIR ASESORIA SOBRE EMBARGO DE ADRESS POR SOAT	ASESORIA ADMINISTRATIVA SOBRE EMBARGO DE ADRESS SE LE PROYECTA UN DERECHO DE PETICION AL ADRES

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-26-2025 al 03-20-2025	42	42	42	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
7	26/02/2025	ADELMO ENRIQUE CURIEL CASTRO	Derecho de peticion en interes particular	40035305		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIO REQUIERE ASESORIA PARA ELABORACION DERECHO DE PETICION DIRIGIDO A LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES MOVISTAR	ASESORIA ADMINISTRATIVA SE LE PROYECTA UN DERECHO DE PETICION A MOVISTAR
8	26/02/2025	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS	Derecho de peticion en interes particular	40035431		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA REQUIERE ASESORIA PARA ELABORACION ACCION DE TUTELA CONTRA LA EPS SALUD TOTAL POR NO ATENDER LA RECOMENDACIONES DE MEDICO TRATANTE	ASESORIA ADMINISTRATIVO ACCION DE TUTELA SE LE PROYECTA UNA ACCION DE TUTELA CONTRA LA EPS SALUD TOTAL
9	26/02/2025	LAURA VANESA CHAMORRO GARCIA	Derecho de peticion en interes particular	40036207		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	NUEVA EPS LE ESTA NEGANDO VIÁTICOS	ASESORIA SE REVISA EN TYBA Y SE OBSERVA QUE TIENE UN FALLO DE TTUELA SE LE RECOMIENDA QUE PRIMERO DEBE IR A LA EPS Y PEDIR LOS VIATICOS TODA VEZ QUE NO LOS HA SOLICITADO
10	26/02/2025	JOSE DAVID PARDO DE LA CRUZ	Derecho de peticion en interes particular	40036260		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOLICITA ASESORIA POR NO RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	ASESORIA SE LE REVISA LA DOCUMENTACION Y NO SE OBSERVA LA COPIA DE LA CEUDLA POR LO TANTO NO SE PUEDE RADICAR LA TUTELA
11	05/03/2025	LUIS CARLOS MANJARREZ MEDINA	Derecho de peticion en interes particular	40047408		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIO REFIERE QUE DEBE PAGAR UN COPAGO DEL 19% Y MANIFIESTA NO TENER CAPACIDAD ECONOMICA	ASESORIA ADMINISTRATIVO SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION PARA REVISAR EL CASO Y OBSERVAR SI ES POSIBLE SOLICITAR LA EXONERACION
12	05/03/2025	OLGA CECILIA MANJARREZ CABARCAS	Derecho de peticion en interes particular	40047507		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA MANIFIESTA QUE SU HIJO REQUIERE DE UNA TUTELA INTEGRAL	ASESORIA ADMINSITRATIVO SE LE REVISA LA DOCUMENTACION Y SE OBSERVA QUE LAS CITAS Y ORDENES MEDICAS SON DE FECHA 5 DE MARZO 2025 POR LO TANTO NO SE PUEDE REDACTAR UNA TUTELA TODA VEZ QUE NO SE OBSERVA UN INCUMPLIMIENTO
13	05/03/2025	JOHANA COLLAZOS RUIZ	Derecho de peticion en interes particular	40047553		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOLICITA LA ELABORACION DE UNA IMPGNACION PUES LE NEGARON LA TUTELA DE VIATICOS	SE LE PROYECTA LA IMPUGNACION DE LA SENTENCIA DE TUTELA

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-26-2025 al 03-20-2025	42	42	42	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
14	05/03/2025	MAXIMA PRISCILA RIVADENEIRA PIMIENTA	Derecho de peticion en interes particular	40047707		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA REQUIERE ASESORIA PARA ELABORACION DE DESACATO	ASESORIA ADMINISTRATIVO - DESACTO LA USUARIA NO TRAE LOS DOCUEMNTOS DE LA SENTENCIA SE LE SOLICITA A LA HIJA SANDRA QUEIN ME DIJO QUE EN LAS HORAS DE LA TARDE ME LA ENVIA, QUEDO ATENTA
15	05/03/2025	ANA CRISTINA ORTIZ	Derecho de peticion en interes particular	40048166		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA MANIFIESTA QUE HACE MAS DE 3 MESES NO LE HACEN ENTREGA DE LOS PAÑALES DE SU HERMANA , LA EPS NO DA RESPUESTA	ASESORIA ADMINSTRATIVO SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO ANTE EL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA EN CONTRA DE EPS COOSALUD REGIMEN SUBSIDIADO
16	05/03/2025	ROSALBA GUTIERREZ DE PARDO	Derecho de peticion en interes particular	40048211		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA REFIERE QUE SU ESPOSO TIENE 3 MESES QUE LA EPS NO LE DA LOS MEDICAMENTOS	ASESORIA ADMINISTTRATIVO SE LE PROYECTA UNA ACCIONDE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS PARA QUE LE ENTREGUEN LOS MEDICAMENTOS A FAVOR DE SU ESPOS HUGO PARA LA ENFERMEDAD DEL PARKINSON QUE PADECE
17	05/03/2025	JOSE DAVID PARDO DE LA CRUZ	Derecho de peticion en interes particular	40048250		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOLICITA ASESORIA POR NO RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	ASESORIA SE LE SOLIICTA EL DOCUEMMENTO DE SOPROTE DE ENVIO DEL DERECHO DE PETICION Y UN CELULAR CON DATOS, PARA RADICAR LA TUTELA EN LINEA
18	05/03/2025	ANA ISABEL MARTINEZ MORA	Derecho de peticion en interes particular	40048316		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA SOLCITA ASESORIA PARA PRESENTAR RECURSO ANTE LA EMPRESA DE ENERGIA AIR-E	ASESORIA SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION PARA PROYECTARLE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION ANTE LA EMPRESA AIRE
19	05/03/2025	BEATRIA MARTA NOGUERA ORDO&#65533;EZ	Derecho de peticion en interes particular	40048483		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA MANIFIESTA INCONFORMIDAD CON LA RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	ASESORIA ADMINISTRATIVO SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION PARA RADICARLE UNA TUTELA CONTRA PREPAGADA COLMEDICA
20	12/03/2025	NILSEN OLABARRIA MANJARREZ	Derecho de peticion en interes particular	40060364		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA TUTELA ENTREGA DE MEDICAMENTOS	ASESORIA E LE PROYECTA UNA TUTELA PARA EL AMPARO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-26-2025 al 03-20-2025	42	42	42	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
21	12/03/2025	NURYS MARIA PACHECO BENAVIDES	Derecho de peticion en interes particular	40060391		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA DERECHO DE PETICION CONTRA GASES DEL CARIBE	ASESORIA SE LE PROYECTA UNA PETICION ANTE GASES DEL CARIBE
22	12/03/2025	ARMANDO RAMIREZ ESCARRAGA		40060506			No asistio/no se localizó	ASESORIA ACCION DE TUTELA	ASESORIA
23	12/03/2025	LIZ ESTHER MONTENEGRO PEREZ	Derecho de peticion en interes particular	40061032		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA ACCION DE TUTELA ENTREGA DE MEDICAMENTOS EPS	ASESORIA LA USUARIA RELATA QUE EN EL PASADO PRESENTO UNA TUTELA SE LE INDICA QUE DEBE BUSCAR LA SENTENCIA PARA ANALIZAR LA PROCEDENCIA DE UNA NUEVA TUTELA O UN INCIDENTE DE DESACATO
24	12/03/2025	NEILA ORTIZ MOSCOTE	Derecho de peticion en interes particular	40061044		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA DERECHO DE PETICION COMPRE UN AIRE ACONDICIONADO EL 22 DE FEBRERO EN EL ALMACEN LAZARO VARIEDADES EL AIRE EMPEZO A TENER UN RUIDO, EL VENDEDOR NO ME RESPONDIO FUI AL ALMACEN, FUERON DOS TECNICOS Y EL RUIDO SIGUE	ASESORIA SE LE REDACTA UN DERECHO DE PETICION AL ALMACEN INFORMANDO LA SITUACION DEL EQUIPO
25	12/03/2025	ODELIS MARTINEZ NEGRETE	Derecho de peticion en interes particular	40061055		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	LA USUARIA SOLICITA ASESORIA DERECHO DE PETICION	ASESORIA SE LE PROYECTA UNA PETICION A LA EPS MUTUAL SER PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO
26	12/03/2025	LILIANA MARTIENZ ESCORCIA	Derecho de peticion en interes particular	40061170		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ASESORIA TUTELA AUTORIZACION PROCEDIMIENTO MEDICO	ASESORIA SE LE SOLIICTA LA DOCUMENTACION PARA PROYECTARLE UNA ACCION DE TUTELA
27	12/03/2025	ANGIE CAROLINA DE LEONQUIROGA	Derecho de peticion en interes particular	40061196		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SANITAS NO ENTREGA MEDICAMENTO NO POS QUE REQUIERE LA HIJA ASESORIA DESACATO DE TUTELA	ADMINISTRATIVO SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO PARA QUE EL JUEZ LO REESUELVA EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO DE SU HIJA MARIANA

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-26-2025 al 03-20-2025	42	42	42	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
28	12/03/2025	JABEYIS SILVA JIMENO		40061243			No asistio/no se localizó	ASESORIA TUTELA	ASESORIA
29	19/03/2025	WUENDY VANESSA VARELA CONTRERAS	Derecho de peticion en interes particular	40073222		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOLICITA ASESORIA PARA TRANSPORTE DE SUS HIJOS AUTISTAS JUAN DAVID MACHADO VARELA, LA EPS SALUD TOTAL NO QUIERE ASUMIR ESTE SERVICIO	ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVO SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION DE PETICION Y DE RESPUESTA DE LA EPS CON EL FIN DE ANALIZAR LA PROCEDIBILIDAD DE LA ACCION DE TUTELA
30	19/03/2025	DIANA ORTIZ GOMEZ	Derecho de peticion en interes particular	40073255		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA TRAE FALLO DE TUTELA SOBRE TRANSPORTE PARA SU HIJPO, CON DX DE SINDROME DE PRADER WILLI - SOLICITA ORIENTACION PARA TRANSPORTE INTERURBANO	ASESORIA LEGAL ADMINTRATIVO SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION PARA PROYECTAR ACCION DE TUTELA
31	19/03/2025	JOSE MANUEL SILVA SEGRERA	Derecho de peticion en interes particular	40073456		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	EL USUARIO FERIERE QUE ES AFILIADO A SANITAS, Y LA FARMACIA CRUZ VERDE NO LE ENTREGA MEDICAMENTOS DESDE HACE MAS DE UN MES	ADMINISTRATIVO SE LE REVISA LA DOCUMENTACION NO TRAE LA HISTORIA CLINICA NI DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION DE LA ESPOSA Y DE EL POR LO TANTO SE LE PIDE LA DOCUMENTACION PARA ESTUDIAR EL CASO
32	19/03/2025	BERNAVE BOTELLO SUESCUN	Derecho de peticion en interes particular	40073490		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	MANIFIESTA QUE HACE CINCO MESES CAFAN NO ENTREGA MEDICAMENTOS PRA SU TRATAMIENTO DE SALUD, ES AFILIADO A LA NUEVA EPS -	ASESORIA ADINISTRATIVO SE LE PROYECTA UN INCIDENTE DE DESACATO EN CONTRA DE LA NUEVA EPS ANTE EL JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA POR LA NO ENTREGA DEL MEDICAMENTO

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-26-2025 al 03-20-2025	42	42	42	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
33	19/03/2025	NAYIBE MEZA FLORES	Derecho de peticion en interes particular	40073701		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA REQUIERE ASESORIA EN MATERIA DE TUTELA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	ASESORIA SE REVISA LA DOCUMENTACION Y SE OBSERVA QUE TIENE UNA SENTENCIA DEL 28 DE ENERO 2025 DEL JUZGADO 6 DE PEQUENAS CAUSAS DE SANTA MARTA SE LE PROEYCTA UN INCIDENTE DE DESACATO PARA QUE LA EPS LE AGILICE LA CIRUGIA REEMPLAZO DE RODILLAS
34	19/03/2025	CARMELO JESUS ZAMBRANO PAYARES	Derecho de peticion en interes particular	40073767		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	AFILIADO LA NUEVA EPS, MANIFIESTA QUE LA FARMACIA CAFAN NO LE ENTREGAN LOS MEDICAMENTOS DESDE ENERO	ADMINISTRARTIVO SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION PARA REVISAR LA PROCEDIBILIDAD D ELA ACCION DE TUTELA EL USUARIO NO TRAE LA HISTORIA CLINICA POR LO QUE NO SE PUEDE PRESNETAR LA TUTELA
35	19/03/2025	ELIANA MARGARITA OROZCO DIAZ	Derecho de peticion en interes particular	40073890		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	INCONFORMIDAD CON SALUD TOTAL, POR LA ATENCION EN SALUD PARA SU HIJO SANTIAGO DAVID PENA, CON DX DE CANCER POR EL PAGO DE VIATICOS NO ESTA CONFORME CON LO PAGADO	ASESORIA ADMINISTRATIVO SE LE REVISA LA DOCUMENTACION SE LE EXPLICA QUE LAS CONTROVERSIAS DINERARIAS NO SE PUEDEN VENTILAR A TRAVES DE TUTELA, SE LE INDICA QUE PUEDE RADICARLA A TRAVES DE UNA QUEJA ANTE ATQ

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-26-2025 al 03-20-2025	42	42	42	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
36	19/03/2025	ANDRÉS FELIPE POLO BOVEA	Derecho de peticion en interes particular	40074517		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	ME REALIZARON 3 COMPARENDOS EN EL MISMO DIA, FECHA 19/12/2012, ME ENVIARON UN CORREO INFORMANDOME DE UN EMBARGO EN MI CONTRA, LA FECHA DE LOS COMPARENDOS FUE MODIFICADA SOLICITO LA LIQUIDACION DE ESOS COMPARENDOS	SE INGRESA AL SISTEMA SIMIT Y SE LE EXPLICA AL USUARIO QUE LOS COMPARENDOS SON DEL 19 DE DICIEMBRE 2019 Y NO HA SIDO MODIFICADOS, EL COBRO COACTIVO ES DEL 28 DE DICIEMBRE 2021 ES DECIR DENTRO DE LA OPORTUNIDAD LEGAL PARA REALIZAR EL COBRO, POR LO QUE NO OPERA LA PRESCRICPION, EN ESTE SENTIDO SE LE INFORMA AL USUARIO QUE DEBE REALIZAR UN ACUERDO DE PAGO CON LA ENTIDAD QUE REALIZA EL COBRO PARA QUE PROCEDA EL DESEMBARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS
37	19/03/2025	JAIME MANUEL TAPIA VENERA	Derecho de peticion en interes particular	40074700		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIO TRAE NOTIFICACION DE LAUARIV, DE NO INCLUSION POR SECESTRO, REQUIERE ASESORIA PARA RECURSO	ADMINISTRATIVO SE LE REVISA LA DOCUMENTACION Y SE OBSERVA QUE NO TRAE LA DECLARACION QUE REALIZO EN LA UNIDAD DE VICTIMAS SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION PROBATORIA PARA REDACTAR EL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION SE LE INDICA QUE PUEDE VOLVER CUALQUIER DIA A A TRAER LA DOCUMENTACIO Y CUQLQUIER ABOGADO DE ADMINISTRATIVO PUEDE ATENDER SU CASO
38	19/03/2025	MARCOS ANÍBAL ROSSO ALARCÓN	Derecho de peticion en interes particular	40074756		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOLICITA ASESORIA PARA DESACATO, CONTRA LA EPS COOSALUD	ADMINISTRATIVO SE LE REDACTA UN INCIDENTE DE DESACATO EN CONTRA DE LA EPS COOSALUD PUES NO LE REALIZN LA CIRUGIA PORQUE NO TIENEN LA MALLA

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-26-2025 al 03-20-2025	42	42	42	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
39	19/03/2025	CARMENZA GARCIA SERRANO	Derecho de peticion en interes particular	40074790		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	SOLICITA ASESORIA PARA PRIORIZAR SU INDEMNIZACION POR DESAPARICION FORZDA ANTE LA UARIV	SE LE INDICA QUE DEBE ESPERAR EL TURNO DE PAGO SE LE INDICA QUE SE ENCUENTRA A LA ESPERA E QUE EL POSTULADO HERNAN GIRALDO ENTREGUE LOS BIENES PARA PAGAR LA REPARACION A LAS VICTIMAS
40	19/03/2025	NAYIBE MEZA FLORES	Derecho de peticion en interes particular	40074798		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA REQUIERE ASESORIA EN MATERIA DE TUTELA NO LE ENTREGAN LOS MEDICAMENTOS PARA LA DIABEES E HIPERTENSION SUYA Y DE SU ESPOSO	ASESORIA SE REVISA LA DOCUMENTACION SE LE PROYECTA UNA ACCION DE TUTELA CONTRA LA EPS SANITAS PARA QUE LES ENTREGUEN LOS MEDICAMENTOS DE LA DIABETES Y DE LA HIPERTENSION SE LE RADICA LA TUTELA EN LINEA

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-26-2025 al 03-20-2025	42	42	42	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
41	19/03/2025	HERNAN ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ	Derecho de peticion en interes particular	40075332		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	YO PADEZCO DE PROSTATISMO LEVE, QUE ME GENERA DOLORES FUERTES, EL MEDICO TRATANTE CONSULTA DE CONTROL POR UROLOGÍA, BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAR Y ECOGRAFÍA DE DE PRÓSTATA TRASRECTAL. LA NUEVA EPS NO ME AUTORIZA LA CIRUGIA	SE LE PROYECTA UNA ACCION DE TUTELA CON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES PRIMERO: QUE SE ME AMPAREN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, A LA VIDA DIGNA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, POR PARTE DE LA NUEVA EPS REGIMEN SUBSIDIADO. --SEGUNDO: QUE SE ORDENE A NUEVA EPS, LE ORDENE LO MAS PRONTO: BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAR ECOGRAFIA DE DE PROSTATA TRASRECTAL. CONTROL POR UROLOGIA TERCERO: QUE SE ORDENE A NUEVA EPS, QUE AUTORICEN LOS GASTOS DE VIÁTICOS, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE MIO Y DE MI ACOMPANANTE EN CASO DE QUE ME REMITAN A OTRA CIUDAD DISTINTA DE SANTA MARTA. CUARTO: QUE SE AUTORICE, RESPETUOSAMENTE, UN FALLO INTEGRAL QUE BRINDE UN TRATAMIENTO COMPLETO PARA LA SITUACIÓN MEDICA QUE PADEZCO. --

Regional : MAGDALENA	Defensor(a): ANDREA ARIZA	Contrato :	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			02-26-2025 al 03-20-2025	42	42	42	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
42	19/03/2025	MARCO MIGUEL CORONADO MARTINEZ	Derecho de peticion en interes particular	40075336		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	YO PADEZCO DE MALFORMACIÓN ARTEREOVASCULAR EN EL CEREBRO, NACÍ CON ESA PATOLOGÍA, ESTO ME GENERA CONVULSIONES, POR LO QUE EL MEDICO TRATANTE ME ENVIA EL MEDICAMENTO BRIVARACETAM 50 MG TABLETAS CONC: 50 MG FORMA:TABLETA O CAPSULA, FRECUENCIA CADA 12 HORAS. ESTA ORDEN ES DEL 8 DE MARZO 2025, Y LO REQUIERO CON URGENCIA TODA VEZ QUE PUEDO CONVULSIONAR SINO ME LO TOMO. ESTE MEDICAMENTO ME LO ENVIARON CUANDO ESTUVE HOSPOTALIZADO EN LA CLINICA LA MILAGROSA EN SANTA MARTA DEL 27 DE FEBRERO 2025 HASTA EL 8 DE MARZO LA EPS NO ME ENTREGA LOS MEDICAMENTOS	SE PROYECTA UNA TUTELA CON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES --PRIMERO: QUE SE ME AMPAREN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, A LA VIDA DIGNA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, POR PARTE DE LA NUEVA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO. --SEGUNDO: QUE SE ORDENE A NUEVA EPS, LA ENTREGA SIN MAS DILACIONES DEL SIGUIENTE MEDICAMENTO: BRIVARACETAM 50 MG TABLETAS CONC: 50 MG FORMA:TABLETA O CAPSULA, FRECUENCIA CADA 12 HORAS. TERCERO: QUE SE AUTORICE, RESPETUOSAMENTE, UN FALLO INTEGRAL QUE BRINDE UN TRATAMIENTO COMPLETO PARA LA SITUACION MÉDICA QUE PADEZCO, PARA NO ESTAR PRESENTANMDO TUTELAS CADA VEZ QUE CAMBIEN EL MEDICAMENTO.
43	19/03/2025	ROSALBA GUTIERREZ DE PARDO	Derecho de peticion en interes particular	40075341		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	USUARIA REFIERE QUE SU ESPOSO TIENE 3 MESES QUE LA EPS NO LE DA LOS MEDICAMENTOS	ASESORIA ADMINISTTRATIVO SE LE PROYECTA UNA ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS SE RADICA EN LINEA
44	19/03/2025	ELIDA MARGARITA RUIZ CANTILLO	Derecho de peticion en interes particular	40075354		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	RECIBIO UNA NOTIFICACION DEL JUZGADO PROMISCUO DE CERETE QUIERO QUE ME EXPLIQUEN	SE REVISA EL DOCUEMNTO Y SE OBSERVA QUE SE TRATA DE UN INCIDENTE DE DESACATO E CONTRA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS POR DESACATO SE LE REALIZA LA EXPLICACION DE LOS EFECTOS DE LA DECISION DEL DESACATO

Bancolombia

Comprobante en línea

21 marzo 2025 11:39:00

Pago PSE

Pago exitoso

CUS 1352991573

Comercio
APORTES EN LINEA

Referencia 1
186.116.21.36

Fecha
21 marzo 2025 11:39:00

Referencia 2
CC

Número de factura
9482698368

Referencia 3
57290583

Descripción del pago
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9482698368

Valor del Pago
$635,500

Número de comprobante
TR1137221573

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 7683**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gmail ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ <arizasanchez@gmail.com>

💸 PSE Transacción Aprobada - CUS 1352991573 ✅

1 mensaje

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co> 21 de marzo de 2025, 11:39 a.m.
Para: arizasanchez@gmail.com



¡Hola, ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ!

**Gracias por utilizar los servicios de BANCOLOMBIA y PSE.
los siguientes son los datos de tu transacción:**

Estado de la Transacción: **Aprobada**
CUS: 1352991573
Empresa: APORTES EN LINEA
Descripción: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9482698368
Valor de la Transacción: $ 635.500
Fecha de Transacción: 21/03/2025

Ten en cuenta estos tips de seguridad

▶Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.

▶Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.

▶Procura cambiar tus contraseñas bancarias frencuentemente.



ACH Colombia Oficial

@ACHColombia_

ACHColombiaOficial

ACH Colombia Oficial

Gmail ANDREA CAROLINA ARIZA SANCHEZ <arizasanchez@gmail.com>

Alertas y Notificaciones

1 mensaje

alertasynotificaciones@bancolombia.com.co
<alertasynotificaciones@bancolombia.com.co>
Para: arizasanchez@gmail.com

21 de marzo de 2025, 11:39 a.m.

Servicio de Alertas y Notificaciones Bancolombia.

Bancolombia

Notificación
Transaccional

Bancolombia: Pagaste $635,500.00 a APORTES EN LINEA desde tu producto *7683 el 21/03/2025 11:39:00. ¿Dudas? Llamanos al 6045109095 o 018000931987. Estamos cerca.

¿Tienes claros tus gastos por pagos vs tus ingresos? **Visualiza esto y más en Día a Día en App Bancolombia.**

QUIERO USAR DÍA A DÍA **QUIERO SABER MÁS**

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje.

Aquí algunos consejos y recomendaciones para que protejas tus datos:

Nunca entregues tu información personal o financiera por llamadas o correos.

- Ingresa siempre a la Sucursal Virtual digitando la dirección en el navegador, no por enlaces en páginas web, correos electrónicos o buscadores.
- **Jamás entregues datos** como: usuarios, claves, números de tarjetas de crédito, fechas de vencimiento y códigos de seguridad.
- **Nunca pierdas de vista tus tarjetas.** Cuando realices compras, verifica que te hayan devuelto la tuya, para esto puedes marcarla y personalizarla para que la reconozcas fácilmente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca te solicitará datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico o llamadas telefónicas. Para verificar la autenticidad de este correo electrónico puedes reenviarlo a **correosospechoso@bancolombia.com.co**.

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:

Bogotá **(601) 343 0000**, Medellín **(604) 510 9000**, Cali **(602) 554 0505**, Barranquilla **(605) 361 8888**, Bucaramanga **(607) 697 2525**, Cartagena **(605) 693 4400**, Resto del país **018000912345** Sede principal Cra. 48 Nro. 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

Si no puedes ver este email haz clic **aquí | Cancelar suscripción**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 57290583		ARIZA SANCHEZ ANDREA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 28 # 13 -114	SANTA MARTA-MAGDALENA	4322267	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-03	1352991573	9482698368	I	2025/04/22	2025/03/21	BANCOLOMBIA	0	$635,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,189,200	$350,300			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,189,200	$350,300			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (1 Afiliados)					$2,189,200	$350,300			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0
1	CC	57290583	ARIZA ANDREA	25-14	30	$2,189,200	$350,300	EPS005	30	$2,189,200	$273,700		0	$0	$0	14-23	30	$2,189,200	$11,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$2,189,200	$350,300			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 57290583		ARIZA SANCHEZ ANDREA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 28 # 13 -114	SANTA MARTA-MAGDALENA	4322267	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-03	1352991573	9482698368	I	2025/04/22	2025/03/21	BANCOLOMBIA	0	$635,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$350,300	$0	$0	$350,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$350,300	$0	$0	$350,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,500	$0	$0	$11,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$11,500	$0	$0	$11,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$273,700	$0	$0	$273,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$273,700	$0	$0	$273,700
TOTAL				**1**	**$635,500**	**$0**	**$0**	**$635,500**